



**SESIÓN ORDINARIA Y DECISORIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 27 DE JULIO DE 2017.**

-o0o-

En la Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Jerez de la Frontera, siendo las **dieciséis horas** del día **27 de julio de 2017**, se reúne en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, para celebrar, en **segunda convocatoria**, sesión ordinaria, bajo la presidencia de la Primera Teniente de Alcaldesa, D<sup>a</sup> LAURA ÁLVAREZ CABRERA; con la asistencia de la Quinta Teniente de Alcaldesa, D<sup>a</sup> MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ DÍAZ.

Excusan su asistencia: la Sra. Alcaldesa, D<sup>a</sup> MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ DÍAZ, el Segundo Teniente de Alcaldesa, D. FRANCISCO CAMAS SÁNCHEZ y el Cuarto Teniente de Alcaldesa, D. JOSÉ ANTONIO DÍAZ HERNÁNDEZ.

Asiste el Secretario de la Junta de Gobierno Local el Tercer Teniente de Alcaldesa, D. SANTIAGO GALVAN GÓMEZ.

Excusa su asistencia, el Interventor Municipal, D. JUAN RAYA GÓMEZ.

-o0o-

**ORDEN DEL DÍA**

**1. LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACION DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES, CELEBRADAS LOS DIAS 7, 14, 18, 20 Y 24 DE JULIO DE 2017.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar las actas de las sesiones celebradas los días 7, 14, 18, 20 y 24 de julio de 2017.

**2. COMUNICACIONES.**

No existen asuntos de los que dar cuenta en este particular.

**3. DESIGNACIÓN DE RESPONSABLE DEL CONTRATO MENOR DE LAS OBRAS DE "ARREGLO DE FACHADA DEL CEIP MIGUEL DE CERVANTES".-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 29 de junio de 2017, aprobó la adjudicación del contrato menor de las obras "Arreglo de fachada del CEIP Miguel de Cervantes".

Posteriormente, se recibe en el Departamento de Contratación comunicación del Servicio de Gestión del Proceso Urbanístico, proponiendo se proceda a designar como supervisor de las citadas obras, al arquitecto D. [REDACTED].

Visto el informe del Departamento de Contratación,

## SE PROPONE:

**Primero.-** Designar al arquitecto D. [REDACTED], como responsable del contrato menor de las obras de "Arreglo de fachada del CEIP Miguel de Cervantes", de conformidad con el artículo 52 del TRLCSP.

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo al adjudicatario de las obras, la entidad mercantil Infraestructuras Urbanas y Medioambientales, S.L."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Departamento de Contratación, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

#### 4. RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL EN EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE PÚBLICO URBANO REGULAR PERMANENTE DE VIAJEROS DE USO GENERAL A PEDANÍAS Y BARRIADAS RURALES. LÍNEAS P1, P2, P3, P6, P7 Y P(6+7).-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Jerez en sesión celebrada el día 7 de julio de 2017, acordó aprobar el gasto y los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliegos técnicos que rigen la contratación de la "**Gestión del servicio público de transporte público urbano regular permanente de viajeros de uso general a pedanías y barriadas rurales. Líneas P1, P2, P3, P6, P7 y P(6+7)**", por procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación.

Se han detectado errores materiales en el punto I de la Base 3ª y en la Base 33ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que están redactados de la siguiente manera:

*"El presupuesto de este contrato asciende a la cantidad de diez millones seiscientos cincuenta y seis mil cuatrocientos treinta y dos euros con ochenta y dos céntimos (10.656.432,82 €) sin I.V.A. Corresponde al I.V.A. la cantidad de un millón sesenta y cinco mil seiscientos cuarenta y dos euros con treinta ocho céntimos (1.065.642,38 €). Una vez aplicado el mismo el gasto total del contrato asciende a once millones setecientos veintidós mil sesenta y seis euros con veinte céntimos (11.722.066,20 €)"*

y

*"... requisitos exigidos para concurrir a la contratación mediante procedimiento negociado sin publicidad del "Servicio de Escuelas de Verano distrito Sur y Oeste 2017", del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera..."*

En virtud del Informe emitido por Departamento de Contratación y de acuerdo con lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

Por todo ello SE PROPONE

**Único.-** Aprobar la corrección de los errores materiales detectados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del expediente de contratación para la "Gestión del servicio público de transporte público urbano regular permanente de viajeros de uso general a pedanías y barriadas rurales. Líneas P1, P2, P3, P6, P7 y P(6+7)", que deberán quedar redactados en los siguientes términos:

*"El presupuesto de este contrato asciende a la cantidad de diez millones seiscientos cincuenta y seis mil cuatrocientos veintitrés euros con ochenta y dos céntimos (10.656.423,82 €) sin I.V.A. Corresponde al I.V.A. la cantidad de un millón sesenta y cinco mil seiscientos cuarenta y dos euros con treinta ocho céntimos (1.065.642,38 €). Una vez aplicado el mismo el gasto total del contrato asciende a once millones setecientos*

veintidós mil sesenta y seis euros con veinte céntimos (11.722.066,20 €)”

y

“... requisitos exigidos para concurrir a la contratación mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación de la "Gestión de las Líneas P1, P2, P3, P6, P7 y P(6+7) de Transporte Público Urbano Regular Permanente de Viajeros de uso general a Pedanías y Barriadas Rurales", del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, ...”

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Departamento de Contratación, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

## **5. RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL EN EL ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MENOR PARA EL SERVICIO DE REVISIÓN DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS EN EL MUSEO ARQUEOLÓGICO.-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de julio de 2017, como asunto particular 27 del Orden del Día, adoptó la contratación menor del **Servicio de revisión del sistema de prevención de incendios en el Museo Arqueológico.**

En dicho acuerdo se observa un error material que afecta al apartado primero de dicho acuerdo, el cual se transcribe literalmente:

**Primero.-** Aprobar el gasto consignado en la partida 08/33310/21208 del presupuesto del

Ayuntamiento de Jerez, que asciende a la cantidad de **MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS (1.425,23 €)**

Observado dicho error material, el Departamento de Contratación considera procedente instar a la Junta de Gobierno Local a que proceda a rectificar dicho error proponiendo la sustitución del texto del apartado primero de dicho acuerdo por el siguiente texto literal:

**Primero.-** Aprobar el gasto consignado en las partidas 08/33310/21208 (185,13 €) y 08/33310/212.07 (1.240,10 €) del presupuesto del Ayuntamiento de Jerez, que asciende a la cantidad de **MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS (1.425,23 €)**

Considerando que se trata de un error material y visto el artículo 109.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Por todo ello SE PROPONE

**PRIMERO:** Rectificar el error advertido en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en 13 de julio de 2017 relativo al expediente de contratación menor del **Servicio de revisión del sistema de prevención de incendios en el Museo Arqueológico.**

Como consecuencia de dicha rectificación, el apartado primero del acuerdo queda redactado en los siguientes términos:

**Primero.-** Aprobar el gasto consignado en las partidas 08/33310/21208 (185,13 €) y 08/33310/212.07 (1.240,10 €) del presupuesto del Ayuntamiento de Jerez, que asciende a la cantidad de **MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS (1.425,23 €)**

**SEGUNDO:** Notificar el presente acuerdo de conformidad con el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Departamento de

Contratación, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

**6. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MENOR DE SUMINISTRO DE PRENDAS DE TRABAJO A LOS ORDENANZAS ADSCRITOS AL SERVICIO DE ACCIÓN SOCIAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2017.-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"En virtud de lo establecido en los artículos 111 y 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, que regulan los contratos menores, visto el Informe emitido por la Dirección de Servicio de Acción Social, así como por la Intervención Municipal y por el Departamento de Contratación, se propone:

**Primero.-** Aprobar el gasto consignado en la partida 16.23110.22104 del presupuesto del Ayuntamiento de Jerez, que asciende a la cantidad de **MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (1.536,07 €)**.

**Segundo.-** Adjudicar la presente contratación a la entidad mercantil **RUTESA, SUMINISTROS Y SERVICIOS, S.L.**, con C.I.F. nº B-11735958, por un importe de **MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (1.269,48 €)** I.V.A. excluido. Corresponde el I.V.A. a la cantidad de **DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (266,59 €)**. Una vez aplicado el mismo, el importe total asciende a **MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (1.536,07 €)**, de conformidad con el artículo 138.3 del TRLCSP.

**Tercero.-** Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, así como publicar en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Jerez la presente adjudicación, de conformidad con los artículos 53 y 151.4 del TRLCSP."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Departamento de Contratación, la Intervención Municipal, el Servicio de Acción Social, el Departamento Económico-Financiero y el Departamento de Servicios Generales de Economía; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

**7. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MENOR DEL SERVICIO DE ANALÍTICAS DE CONTROL OBLIGATORIAS EN PISCINAS ASÍ COMO EN LAS INSTALACIONES.-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"En virtud de lo establecido en los artículos 111 y 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), que regulan los contratos menores, visto el Informe emitido por la Delegación de Deportes, así como por la Intervención Municipal y por el Departamento de Contratación,

**SE PROPONE:**

**Primero.-** Aprobar el gasto consignado en las partidas 06/34211/22706 (2.182,84 €) y 06/34210/22706 (1.438,69 €) del presupuesto del Ayuntamiento de Jerez, que asciende a la cantidad de **TRES MIL SEISCIENTOS VEINTIUN EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (3.621,53 €)**.

**Segundo.-** Adjudicar la presente contratación a la entidad mercantil **ANASUR LABORATORIOS, S.L.**, con C.I.F. nº B-11926771, por un importe de **DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS (2.993,00 €)** I.V.A. excluido. Corresponde el I.V.A. a la cantidad de **SEISCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (628,53 €)**. Una vez aplicado el mismo, el importe total asciende a **TRES MIL SEISCIENTOS VEINTIUN EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (3.621,53 €)**, de conformidad con el artículo 138.3 del TRLCSP.

**Tercero.-** Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, así como publicar en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Jerez la presente adjudicación, de conformidad con los artículos 53 y 151.4 del TRLCSP."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Departamento de Contratación, la Intervención Municipal, el Servicio de Promoción e Instalaciones Deportivas y el Departamento Económico-Financiero; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

#### **8. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MENOR DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUÍMICOS DE MANTENIMIENTO PARA PISCINAS MUNICIPAL "ARQUITECTO JOSÉ LAGUILLO".-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"En virtud de lo establecido en los artículos 111 y 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, que regulan los contratos menores, visto el Informe emitido por Deportes, así como por la Intervención Municipal y por el Departamento de Contratación, se propone:

**Primero.-** Aprobar el gasto consignado en la partida 06/34211/22199 del presupuesto del Ayuntamiento de Jerez, que asciende a la cantidad de **DIEZ MIL SEISCIENTOS DOS EUROS CON DOS CÉNTIMOS (10.602,02 €)**.

**Segundo.-** Adjudicar la presente contratación a la entidad mercantil **QUICESA QUÍMICA DEL CENTRO, S.A.**, con C.I.F. nº A-19002039, por un importe de **OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS EUROS (8.762,00 €)** I.V.A. excluido. Corresponde el I.V.A. a la cantidad de **MIL OCHOCIENTOS CUARENTA EUROS CON DOS CÉNTIMOS (1.840,02 €)**. Una vez aplicado el mismo, el importe total asciende a **DIEZ MIL SEISCIENTOS DOS EUROS CON DOS CÉNTIMOS (10.602,02 €)**, de conformidad con el artículo 138.3 del TRLCSP.

**Tercero.-** Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, así como publicar en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Jerez la presente adjudicación, de conformidad con los artículos 53 y 151.4 del TRLCSP."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Departamento de Contratación, la Intervención Municipal, el Servicio de Promoción e Instalaciones Deportivas y el Departamento Económico-Financiero; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

#### **9. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MENOR DE SUMINISTRO DE MATERIAL PARA TALLER DE CERRAJERÍA.-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"En virtud de lo establecido en los artículos 111 y 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos

del Sector Público (en adelante TRLCSP) aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, que regulan los contratos menores, visto el Informe emitido por Gestión Interna de Infraestructura, así como por la Intervención Municipal y por el Departamento de Contratación, se propone:

**Primero.-** Aprobar el gasto consignado en la partida 07/92062/221.99 del presupuesto del Ayuntamiento de Jerez, que asciende a la cantidad de **TRESCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (333,08 €)**.

**Segundo.-** Adjudicar la presente contratación a la entidad mercantil **OXICOR, S.L.**, con C.I.F. N°b-11661873, por un importe de **DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (275,28 €)** I.V.A. excluido. Corresponde el I.V.A. a la cantidad de **CINCUENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (57,80 €)**. Una vez aplicado el mismo, el importe total asciende a **TRESCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (333,08 €)**, de conformidad con el artículo 138.3 del TRLCSP.

**Tercero.-** Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, así como publicar en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Jerez la presente adjudicación, de conformidad con los artículos 53 y 151.4 del TRLCSP."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Departamento de Contratación, la Intervención Municipal, el Servicio de Infraestructura, el Departamento de Servicios Generales de Economía y el Departamento Económico-Financiero; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

#### **10. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MENOR DE SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CRISTAL EN ANTIGUO EDIFICIO DE MEDIO AMBIENTE.-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"En virtud de lo establecido en los artículos 111 y 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, que regulan los contratos menores, visto el Informe emitido por el Departamento de Mantenimiento y Dependencias Municipales, así como por la Intervención Municipal y por el Departamento de Contratación, se propone:

**Primero.-** Aprobar el gasto consignado en la partida 07/92063/21200 del presupuesto del Ayuntamiento de Jerez, que asciende a la cantidad de **DOSCIENTOS VEINTITRES EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (223,85 €)**.

**Segundo.-** Adjudicar la presente contratación a la entidad mercantil **CERRAJERÍA NARANJO, S.L.U.** con C.I.F. n° B-11710720, por un importe de **CIENTO OCHENTA Y CINCO EUROS (185,00 €)** I.V.A. excluido. Corresponde el I.V.A. a la cantidad de **TREINTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (38,85 €)**. Una vez aplicado el mismo, el importe total asciende a **DOSCIENTOS VEINTITRES EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (223,85 €)**, de conformidad con el artículo 138.3 del TRLCSP.

**Tercero.-** Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, así como publicar en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Jerez la presente adjudicación, de conformidad con los artículos 53 y 151.4 del TRLCSP."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Departamento de Contratación, la Intervención Municipal, el Servicio de Infraestructura y el Departamento Económico-Financiero; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.



**II. MANDATAR A DIVERSOS SERVICIOS MUNICIPALES A QUE INICIEN EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES ASIGNADAS PARA LA GESTIÓN DEL FEDER", A LA UNIDAD DE GESTIÓN (ORGANISMO INTERMEDIO LIGERO) DE LA EDUSI "JEREZ 2022" MEDIANTE EL ENVÍO DEL DOCUMENTO "EXPRESIÓN DE INTERÉS".-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Al considerar la importancia del desarrollo urbano sostenible y la contribución de las ciudades a los objetivos de la Estrategia Europa 2020 para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador en la Unión Europea, en el nuevo período del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible 2014-2020 financiado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), se han previsto reforzar las estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado en ciudades y áreas urbanas funcionales, ello dentro del marco definido en el Acuerdo de Asociación de España 2014-2022, aprobado por la Comisión Europea en fecha 30 de octubre de 2014, dando continuidad además a la exitosa experiencia española derivada del desarrollo de la Iniciativa Urbana, la Iniciativa Comunitaria URBAN y los Proyectos Pilotos Urbanos, de principios de los 90.

Por este motivo, la Administración General del Estado a través de la Dirección General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Hacienda y Función Pública, ha programado un Eje Urbano dentro del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible (POCS) 2014-2020, dedicado en su totalidad a financiar líneas de actuación de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado. El Eje Urbano se ha dotado con 1.012.754.015,00 euros de ayuda FEDER para todo el periodo, e irá dirigida a municipios o agrupaciones de municipios que constituyan un área funcional urbana, con una población de más de 20.000 habitantes. Estas ayudas se dirigen a la ejecución del Eje 12 Desarrollo Urbano del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible y así dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento (UE) 1301/2013, sobre Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado.

En dicha línea, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas abrió el plazo a la Primera Convocatoria de ayudas a las Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado a presentar por ayuntamientos o entidades supramunicipales, representantes de áreas urbanas funcionales, que cumplieran las condiciones establecidas en la "Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre" (Boletín Oficial de Estado. Martes, 17 de noviembre de 2015), cuyos principales requisitos y condiciones fueron los siguientes:

- Se trataba de una Convocatoria que se establecía en **régimen de concurrencia competitiva** (Artículo Cuarto) y contemplaba como posibles **entidades beneficiarias** a los ayuntamientos o a las entidades supramunicipales, preexistentes o de nueva constitución, representantes de las áreas funcionales que presenten estrategias DUSI conforme a lo dispuesto en la propia Convocatoria (Artículo Séptimo).
- Las estrategias susceptibles de recibir la ayuda prevista en la Convocatoria, debían desarrollarse en **ciudades o áreas funcionales urbanas** que cumplan las condiciones establecidas en el **Anexo I** de la Convocatoria (Artículo Sexto) y cumplir los requisitos generales y contenidos previstos en el **Artículo Octavo**.
- Las operaciones seleccionadas **se cofinanciarían con recursos del FEDER**, correspondiendo a la Comunidad Autónoma de Andalucía una tasa de cofinanciación de un **80 % de su coste total** elegible, de acuerdo a lo dispuesto en el punto 55 de las Conclusiones del Consejo Europeo de 7 y 8 de febrero de 2013, sobre el Marco Financiero Plurianual (Artículo Quinto).
- El resto de la financiación o "**cofinanciación nacional**" sería por tanto del **20 %** y debería proceder con carácter general de entidades públicas (Artículo Quinto).

- **La asignación de la ayuda a las estrategias que resultaran seleccionadas** oscilaría entre los 5.000.000 de euros, para ciudades o áreas funcionales mayores de 20.000 y menores de 50.000 habitantes y los 15.000.000 de euros, para ciudades o áreas funcionales mayores de 50.000 habitantes (*Artículo Décimo*). Los municipios con una población inferior a los 20.000 habitantes no podrían ser beneficiarios de la ayuda, salvo que formen parte de un área funcional urbana, de acuerdo a los requisitos establecidos en el **Anexo I** de la Orden reguladora de la Convocatoria.
- Aunque el periodo de ejecución material de las operaciones de las estrategias que resultaran seleccionadas estaría comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2023, éste se fijaba para cada estrategia DUSI en el momento de concesión de la ayuda FEDER (*Artículo Decimotercero*) y **los pagos efectivos deberán hacerse efectivos hasta el 31 de diciembre de 2022** (*Artículo Vigésimo séptimo*).
- **El plazo establecido para la presentación de solicitudes** expiraba el 13 de enero de 2016, de acuerdo a lo dispuesto en el *Artículo Vigésimo sexto*.

Ante las posibilidades y requisitos que establecía la citada Orden, el Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, identificó el núcleo urbano de la ciudad como área urbana funcional donde poder desarrollar una Estrategia DUSI, elaborada desde el Departamento de Planes Especiales con la asesoría de una empresa especializada.

Dicha Estrategia se sometió a la consideración del Excmo. **Pleno** del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, que aprobó los siguientes acuerdos en sesión celebrada el 11 de enero de 2016:

1. Aprobar la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado de Jerez de la Frontera, a efectos de lo dispuesto en el Anexo I de la "Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre, por la que se aprueban las Bases y la Primera Convocatoria para la selección de estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serán cofinanciadas mediante el programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020".
2. Aprobar la solicitud de ayudas regulada en la referida Orden.
3. Compromiso de habilitar crédito suficiente para financiar las operaciones que se seleccionen dentro del Plan de Implementación de la estrategia DUSI.
4. Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta con tanta amplitud se requiera en derecho tanto para la presentación de la solicitud de ayudas regulada en la referida Orden como para la suscripción de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de lo acordado".

Una vez publicada la Resolución de 29 de septiembre de 2016, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se conceden ayudas de la primera convocatoria para la selección de estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serán cofinanciadas mediante el Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, convocadas por Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre, en el BOE Núm. 239, del lunes 3 de octubre de 2016, por parte del MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, se recogía que:

"...en el plazo de diez días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», las Entidades solicitantes podrán remitir la **aceptación expresa de la ayuda FEDER concedida y la aceptación de la inclusión de la Entidad en la lista de beneficiarios** publicada de conformidad con el artículo 115, apartado 2 del Reglamento (CE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, según el modelo del anexo XII, **junto con el certificado de existencia de crédito para la ejecución del proyecto, según el modelo anexo IV.2.a de la convocatoria.**

Por lo que el Ayuntamiento de Jerez aprobó en Junta de Gobierno Local de **7 de octubre de 2016**, como asunto urgente número 3 del orden del día, la "ACEPTACIÓN DE LA AYUDA FEDER PUBLICADA EN BOE NÚM. 239, DE 3 DE OCTUBRE DE 2016, A LA ESTRATEGIA EDUSI DEL



## AYUNTAMIENTO DE JEREZ".

El Boletín Oficial del Estado Núm. 301 publica el miércoles 14 de diciembre de 2016, entre otras disposiciones, la Resolución 11863 del MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA, del 12 de diciembre de 2016, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se **resuelve definitivamente** la primera convocatoria para la selección de Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serán cofinanciadas mediante el Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020, efectuada por Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre, donde se recoge que:

*Primero.*

*Asignar ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional a las entidades beneficiarias cuya Estrategia DUSI se relaciona en el anexo I con la calificación de SELECCIONADA, por el importe consignado y con la indicación del Organismo Intermedio de gestión del que dependen.*

*Segundo.*

*Designar, según lo indicado en el artículo undécimo de la Orden HAP/2427/2015, a las entidades beneficiarias del anterior apartado «Organismos Intermedios del FEDER» únicamente a los efectos de la selección de operaciones. Debido a esta condición, deberán elaborar un Manual de Procedimientos. Este Manual, en el que deberán documentar todos aquellos aspectos y procesos que le permitan cumplir con sus obligaciones deberá ser remitido al Organismo Intermedio de Gestión del que dependan, en el plazo máximo de dos meses a contar desde la publicación de esta resolución en el «BOE», por los cauces y en el formato que se establezcan.*

*La formalización de la designación de las Entidades Locales seleccionadas como Organismos Intermedios a efectos de selección de operaciones, se realizará mediante un acuerdo de compromiso en materia de asunción de funciones para la gestión FEDER. Este documento, donde se recogen las funciones que estas Entidades asumen como Organismos Intermedios a efectos de selección de operaciones frente a la Autoridad de Gestión del FEDER, se facilitará por parte del correspondiente Organismo Intermedio de Gestión, a quien se deberá remitir cumplimentado firmado por el máximo responsable de la Entidad Local.*

*En el Anexo I de este mismo BOE Núm. 301 de miércoles 14 de diciembre de 2016, aparece la Estrategia presentada por el **Ayuntamiento de Jerez de la Frontera** como **SELECCIONADA**, en la Pág. 87044.*

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local, resolvió el 27 de diciembre de 2016, la **ACEPTACIÓN DEFINITIVA** de la Ayuda FEDER otorgada al Ayuntamiento de Jerez mediante Resolución de 12 de diciembre de 2016 de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, publicada en BOE Núm. 301 de 14 de diciembre de 2016.

El 28 de diciembre de 2016, M<sup>a</sup> del Carmen Sánchez Díaz, como ALCALDESA de Jerez de la Frontera, remite al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas Secretaria de Estado de Presupuestos y Gastos, el documento de "Aceptación expresa de las Ayudas del FEDER-Período 2014-2020" Programa Operativo de Crecimiento Sostenible, en su primera convocatoria, solicitud n<sup>o</sup> 01, con denominación de la Estrategia DUSI: "EDUSI Jerez 2022", de la Entidad Local: Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.

A través de un nuevo proceso de participación ciudadana y una convocatoria interna municipal para la recogida de Proyectos de los diferentes Servicios municipales para la posible ejecución de medidas que fueran "elegibles" dentro de las diez líneas de actuación de la Estrategia DUSI aprobada por el Ministerio, se preseleccionaron por el Gobierno municipal un grupo de medidas prioritarias y "ELEGIBLES" a cofinanciar con dichos fondos hasta 2022, de acuerdo a los Criterios de Selección de Operaciones que fueron propuestos en la Estrategia aprobada por el Ministerio en diciembre de 2016.

En previsión de las medidas para la implementación de la Estrategia "Jerez 2022" se han dotado

económicamente en el Presupuesto municipal 2017 algunas de esas medidas preseleccionadas, con su dotación presupuestaria:

Orgánica	Programa	Económica	Descripción	Créditos Iniciales	Area	Descripción
23	13210	62400	Adquisición elementos transporte-Policía Local	200.000,00	SE	SE - SEGURIDAD CIUDADANA (2017)
23	15320	60900	Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes para u	300.000,00	VI	VI - VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURAS (2017)
23	16510	61900	Otras inversiones en infraestructuras y bienes uso general-A	800.000,00	VI	VI - VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURAS (2017)
23	17210	22706	Estudios y trabajos técnicos-Protección y mejora del medio a	70.000,00	MC	MC - MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIB. (2017)
23	23110	63200	Inversión reposición edificios y otras construcciones-Serv.G	150.000,00	PM	PM - BIENESTAR SOCIAL Y DEL MAYOR (2017)
23	33410	62600	Equipos para procesos de información-Promoción Cultural	340.190,00	CU	CU - CULTURA Y FIESTAS (2017)
23	33410	63200	Inversión reposición edificios y otras construcciones*Promoc	315.947,00	CU	CU - CULTURA Y FIESTAS (2017)
23	34210	63900	Otras inversiones de reposición asociada al func.op.serv.-In	250.000,00	DE	DE - DEPORTES (2017)
23	44110	62400	Adquisición elementos transportes-Transp.Colectivo Urbano Ví	3.200.000,00	MV	MV - MOVILIDAD (2017)
23	92030	22706	Estudios y trabajos técnicos-Serv.Informat.Internos	30.000,00	PR	PR - GABINETE DE PRESIDENCIA (2017)
23	92030	62600	Equipos para procesos de información-Serv.informáticos inter	325.000,00	PR	PR - GABINETE DE PRESIDENCIA (2017)
23	92071	22706	Estudios y trabajos técnicos-Planes Especiales	121.132,00	EC	EC - ECONOMIA (2017)
<b>TOTAL</b>				<b>6.102.269,00</b>		

El Ayuntamiento de Jerez, según las Bases de la Convocatoria y el Acuerdo de Pleno de 11 de enero de 2016, se compromete a "habilitar crédito suficiente para financiar las operaciones que se seleccionen dentro del Plan de Implementación de la estrategia DUSI", para después recibir el 80% de reembolso, una vez verificada la ejecución de las diferentes actuaciones por el Organismo Intermedio, en este caso la Subdirección General de Cooperación Territorial Europea y Desarrollo Urbano de la Dirección General de Fondos Comunitarios, del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

De esta forma, para proceder a la aprobación por el órgano de contratación del inicio del expediente de contratación de las siguientes OPERACIONES se propone que la Junta de Gobierno Local mandate a los Servicios municipales, que se constituyen como UNIDADES EJECUTORAS de la EDUSI, a cumplimentar y tramitar el documento "Expresión de Interés" a la UNIDAD DE GESTIÓN de la EDUSI "JEREZ 2022", Organismo Intermedio ligero a nivel de selección de Operaciones, tal como se recoge en el Manual de Procedimientos aprobado por el Organismo Intermedio de Gestión (Subdirección General de Cooperación Territorial Europea y Desarrollo Urbano), el viernes 14 de julio de 2017, y teniendo en cuenta los "Criterios y procedimientos de selección de operaciones del EJE 12 "URBANO" del POCS 2014-2020, en su VERSIÓN 3 de "FONDOS 2020":

Por todo ello SE PROPONE

UNICO: Mandatar a los servicios municipales a que inicien el procedimiento previsto en el "Manual de Procedimientos para el ejercicio de las funciones asignadas para la gestión del FEDER", a la Unidad de Gestión (organismo intermedio ligero) de la EDUSI "Jerez 2022" mediante la cumplimentación y tramitación de las correspondientes "Expresiones de interés", de acuerdo al siguiente desglose:

**1) AL SERVICIO MUNICIPAL DE INFORMÁTICA:**

- Adquisición de ordenadores y monitores (23/92030/62600) 325.000 €
- Implementación de procesos de licitación electrónica (23/92030/22706) 30.000€

**2) AL SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE:**

- Servicio de monitorización de la calidad del aire del núcleo urbano de Jerez de la Frontera. (23/17210/22706) 70.000€

**3) AL SERVICIO DE MOVILIDAD:**

- Suministro de autobuses de 12 metros y de gnc (euro 6) (23/44110/62400) 3.200.000€
- Proyecto de peatonalización de la plaza de las angustias (23/15320/60900) 300.000€

**4) AL SERVICIO DE SEGURIDAD:**

- Suministro de vehículos sostenibles para la policía local (23/13210/62400) 200.000€

**5) AL SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA:**

- Suministro de material para la renovación del alumbrado público municipal (23/16510/61900)

800.000€

**6) AL SERVICIO DE CULTURA**

- Proyecto de actuaciones de reformas, reparaciones y consolidación estructural de edificaciones de los museos de la atalaya naves don Jorge y don Federico, porche y patio entre ellas y museo de relojes (palacio del tiempo). (23/33410/63200) 315.947 €
- Suministro de material audiovisual e instalación para el palacio del tiempo de la atalaya y suministro e instalación de material audiovisual de la sala don Federico de los museos de la atalaya. (23/33410/62600) 340.190€

**7) 7) AL SERVICIO DE ACCION SOCIAL**

- Proyecto municipal de ampliación y reforma del centro cívico polivalente San Telmo (23/23110/63200) 150.000 €

**8) 8) DEPARTAMENTO DE PLANES ESPECIALES: (23/92071/22706) 121.132 €**

- Servicio de asistencia técnica para la puesta en marcha de una estrategia de desarrollo urbano sostenible e integrado (EDUSI) P.O. FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020"
- Servicio de Asistencia Técnica externa a la gestión de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible Integrado "Jerez 2022" (4 años y prórroga de I+I)
- Servicio de información y comunicación del proyecto EDUSI "Jerez 2022" (4 años y prórroga de I+I)
- Suministro de material de oficina para la unidad de gestión de la EDUSI."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por los servicios técnicos municipales correspondientes, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

**12. APROBACIÓN DE CUENTA JUSTIFICADA DE ANTICIPO DE CAJA FIJA DEL ÁREA DE GOBIERNO DE IGUALDAD, ACCIÓN SOCIAL Y MEDIO RURAL, CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE DE GASTOS N° GI 15, (ACCIÓN SOCIAL), POR IMPORTE DE 204.695,56 €.-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Presentada por el Área de Gobierno de Igualdad, Acción Social y Medio Rural, correspondiente 2ª justificación de anticipo de Caja Fija, correspondiente al expediente número GI 15, y visto el Informe de Intervención, se constata:

1. De la Regulación de los anticipos de caja fija se ocupan los artículos 190.3 TRLHL, 73 a 76 RD 500/1990, Reglas 34 a 36 IMNCL y Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal (Base nº 19), resultando de aplicación supletoria lo dispuesto en el RD 725/1989 desarrollado por la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 26 Julio de 1989.
2. Que la aplicación de los gastos se corresponde con la finalidad de las partidas para las que se reservó el crédito.
3. Vista la cuenta justificativa presentada, se ha fiscalizado por la Intervención los siguientes aspectos:
  - 3.1. Consta cuenta justificativa debidamente firmada.
  - 3.2. Comprende, debidamente relacionados documentos o justificantes de los pagos efectuados.

3.3. Los citados documentos acreditan efectivamente que el pago se ha realizado.

Esta Delegación de Economía tramita para su "aprobación", si procede, la siguiente CUENTA JUSTIFICADA, de la citada Área:

Aprobar justificación de anticipo de Caja Fija del Área de Gobierno de Igualdad, Acción Social y Medio Rural (Acción Social), para los conceptos abajo reseñados, de acuerdo a lo recogido en el informe de Intervención según detalle:

PARTIDA ECONÓMICA	IMPORTE
16/23122/480.00	204.695,56
<b>TOTAL.....</b>	<b>204.695,56</b>

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por la Intervención Municipal; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

**13. CAMBIO DE FINALIDAD PARA ATENDER A LA INVERSIÓN "ADQUISICIÓN DE LICENCIA DE USO DE WEBS SERVICES DE LA APLICACIÓN SICALWIN, SERVICIO, ASISTENCIA TÉCNICA Y MANTENIMIENTO ANUAL", POR IMPORTE DE 21.749,75 €.-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Presentada por el Tesorero Municipal, con fecha 22/junio/2017, la solicitud de cambio de finalidad de las inversiones contempladas en los proyectos de gastos 2003/2/00000/9 y 2005/2/00000/14, para destinar el importe de 21.749,75 € a una inversión denominada "Adquisición de licencia de uso de Webs Services de la aplicación SicalWin, Servicio, Asistencia técnica y Mantenimiento anual", que no tiene crédito consignado en el actual presupuesto y visto el Informe de Intervención, se constata que:

1. El proyecto de gasto con financiación afectada 2003/2/00000/9 fue dado de alta en el año 2003, financiado con los ingresos por enajenación de acciones de la sociedad DOCOJESA, por importe de 5.018.000,00€, que fueron efectivamente recaudados aquel año y que se destinaron a diversas inversiones previstas en el presupuesto de gastos de dicho ejercicio.

Al cierre del ejercicio 2016 el proyecto de gasto presenta una desviación positiva de financiación de 159.446,42 €, de los cuales 21.749,75 € están consignados en aplicaciones del orgánico 17 (Economía), área de gasto 9 (Actuaciones de carácter general) y capítulo 6 (Inversiones), quedando en la actualidad, tras la aprobación de diferentes expedientes de modificación de crédito, un saldo disponible de 21.734,75 €.

2. El proyecto de gasto con financiación afectada 2005/2/00000/14 fue dado de alta en el año 2015, financiado con los ingresos por enajenación de dos viviendas en la finca La Greduela y una parcela en San Juan de Dios, de propiedad municipal, por importe total de 19.907,00 €, que fueron efectivamente recaudados aquel año y que generaron crédito destinado a inversiones previstas en el presupuesto de gastos de dicho ejercicio.

Al cierre del ejercicio 2016 el proyecto de gasto presenta una desviación positiva de financiación de 11.926,51 €, consignada en aplicaciones del orgánico 17 (Economía), área de gasto 9 (Actuaciones de carácter general) y capítulo 6 (Inversiones), quedando en la actualidad, tras la aprobación de diferentes expedientes de modificación de crédito, un saldo disponible de 3.926,51 €.

3. El cambio de finalidad que se propone afecta a aplicaciones de gasto que tienen el mismo nivel de vinculación jurídica, por lo que no se precisa modificación presupuestaria para disponer del crédito necesario para atender la propuesta de gasto proyectada.

Por todo ello y a tenor de la Disposición Adicional de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento 2017, que establece:

1. Corresponderá a la Junta de Gobierno Local la modificación de las inversiones que figuran en el documento anexo a los presupuestos, siempre que ello no implique modificaciones presupuestarias de competencia del Pleno.
2. Corresponderá asimismo a la Junta de Gobierno Local la facultad de modificar la aplicación de la financiación de las inversiones contenidas en el Anexo de Inversiones del Presupuesto Municipal, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente y sin perjuicio de las atribuciones de competencias en materia de modificaciones presupuestarias.

Es por lo que se eleva a Junta de Gobierno Local para su aprobación, si procede, la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

**Primero.-** Cambio de finalidad de las inversiones a continuación detalladas, por los importes recogidos:

Proyecto	Aplicación	Descripción	Importe
2003 2 00000 9	17 92010 62500	Adquisición mobiliario y enseres-Servicios Grales Admon Gral	4.222,41
2003 2 00000 9	17 92010 62514	Climatización de instalaciones-Servicios Grales Admon Gral	13.600,83
2005 2 00000 14	17 92010 62500	Adquisición mobiliario y enseres-Servicios Grales Admon Gral	3.926,51
<b>Total .....</b>			<b>21.749,75</b>

y su imputación, a nivel de vinculación de crédito a la aplicación de gastos, proyectos de gastos con financiación afectada e importes abajo detallados y destinar este crédito a propuesta de gastos para "Adquisición de licencia de uso de Webs Services de la aplicación SicalWin, Servicio, Asistencia técnica y Mantenimiento anual".

Proyecto	Aplicación	Descripción	Importe
2003 2 00000 9	17 92010 64100	Gastos en aplicaciones informáticas-Servicios Generales Admon. Gral	17.823,24
2005 2 00000 14	17 92010 64100	Gastos en aplicaciones informáticas-Servicios Generales Admon. Gral	3.926,51
<b>Total .....</b>			<b>21.749,75</b>

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por la Tesorería y la Intervención municipales, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

**14. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚMERO 2017/025 EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2017.-**

Se retira del Orden del Día este particular.

**15. APROBACION DEL GASTO Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN A PROVEEDORES, FACTURAS CORRESPONDIENTES A LA RELACIÓN CONTABLE R-H-2017-146, POR IMPORTE DE 1.220,15€.-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Conformada/s por el Área de Presidencia, la/s factura/s que abajo se detalla/n, correspondiente/s a la relación contable referenciada y visto el informe de Intervención, se constata que:

1. La/s facturas se presenta/n con los requisitos formales previstos en el RD 1619/2012.
2. Existe crédito previsto en la/s aplicación/es presupuestarias del actual Presupuesto, o disponible en el nivel de vinculación jurídica del gasto al que pertenece/n dicha/s aplicación/es, para atender al gasto propuesto.
3. Los documentos se presentan en la fase de reconocimiento de la obligación, con omisión de las fases de gestión del Presupuesto, Autorización del Gasto y de Disposición o Compromiso del mismo, según establece la Base 9ª de las de Ejecución del actual Presupuesto, adjuntándose, al respecto, informe justificativo del Servicio.
4. Se aporta informe de Economía sobre la adecuación, efectos presupuestarios y cumplimiento del Plan de Ajuste para la aprobación de facturas, que recoge que la realización de este gasto, que se enmarca en la medida 10 "reducción del coste de los contratos menores" del plan de ajuste vigente, se realiza por un importe idéntico al gasto por el mismo concepto realizado en el ejercicio 2015, por lo que debe entenderse que la realización de este gasto no facilita el cumplimiento de los objetivos de ahorro establecidos en el plan de ajuste. No obstante, al ser un gasto de tipo recurrente que se realiza a lo largo de todo el ejercicio, hasta la finalización del mismo no será posible concluir de forma definitiva sobre el cumplimiento de los compromisos establecidos en el plan de ajuste

Esta Delegación de Economía tramita, si procede, la siguiente **PROPUESTA**:

Aprobación del gasto y reconocimiento de obligación a ALPHABET ESPAÑA FLEET MANAGEMENT, S.A.U., factura/s correspondiente/s a la relación contable R-H-2017-146, según el siguiente detalle:

REGISTRO	NIF/CIF	PROVEEDOR	IMPORTE €	APLICACION
F/2017/7268	A91001438	ALPHABET ESPAÑA FLEET MANAGEMENT, S.A.U.	1.220,15	01 92030 20400
<b>TOTAL.....</b>			<b>1.220,15</b>	

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por la Intervención Municipal y los servicios técnicos municipales correspondientes; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

**16. APROBACION DEL GASTO Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN A PROVEEDORES, FACTURA/S CORRESPONDIENTE/S A LA RELACIÓN CONTABLE R-H-2017-147, POR IMPORTE DE 205,31€.-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Conformada/s por el Área de Economía, la/s factura/s que abajo se detalla/n, correspondiente/s a la relación contable referenciada y visto el informe de Intervención, se constata que:

1. La/s facturas se presenta/n con los requisitos formales previstos en el RD 1619/2012.



2. Existe crédito previsto en la/s aplicación/es presupuestarias del actual Presupuesto, o disponible en el nivel de vinculación jurídica del gasto al que pertenece/n dicha/s aplicación/es, para atender al gasto propuesto.
3. Los documentos se presentan en la fase de reconocimiento de la obligación, con omisión de las fases de gestión del Presupuesto, Autorización del Gasto y de Disposición o Compromiso del mismo, según establece la Base 9ª de las de Ejecución del actual Presupuesto, y habiéndose solicitado informe justificativo al Servicio de Contratación de facturas del proveedor SCHINDLER, S.A., sin que a la fecha se haya recibido contestación alguna.

No obstante la omisión de las fases de gestión del Presupuesto, Autorización del Gasto y Disposición o Compromiso del mismo, la efectiva prestación del servicio queda debidamente acreditada mediante la conformidad de cada una de las facturas, formulada por el área tramitadora. En este sentido, como reconoce una amplia doctrina jurisprudencial, la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa no exime a la administración de abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa de la Administración.

4. Se aporta informe de Economía sobre la adecuación, efectos presupuestarios y cumplimiento del Plan de Ajuste para la aprobación de facturas, que recoge que la realización de este gasto, que se enmarca en la medida 16.c) "unificación de contratos" del plan de ajuste vigente, no representa decremento alguno del gasto con respecto al gasto por el mismo concepto realizado en el ejercicio 2015. Por ello, debe concluirse que la realización de este gasto compromete el cumplimiento de los objetivos de ahorro establecidos en el plan de ajuste.

Esta Delegación de Economía tramita, si procede, la siguiente **PROPUESTA**:

Aprobación del gasto y reconocimiento de obligación a SCHINDLER, S.A. (ASCENSORES), factura/s correspondiente/s a la relación contable R-H-2017-147, según el siguiente detalle:

REGISTRO	NIF/CIF	PROVEEDOR	IMPORTE	APLICACION
F/2017/4751	A-50001726	SCHINDLER SA	205,31€	17/92010/21206
Total.....			<b>205,31</b>	

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por la Intervención Municipal y los servicios técnicos municipales correspondientes; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

## **17. APROBACION DEL GASTO Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN A PROVEEDORES, FACTURAS CORRESPONDIENTES A LA RELACIÓN CONTABLE R-H-2017-140, POR IMPORTE DE 86.594,97€.-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Conformada/s por el Área de Movilidad, la/s factura/s que abajo se detalla/n, correspondiente/s a la relación contable referenciada y visto el informe de Intervención, se constata que:

1. La/s facturas se presenta/n con los requisitos formales previstos en el RD 1619/2012.
2. Existe crédito previsto en la/s aplicación/es presupuestarias del actual Presupuesto, o disponible en el nivel de vinculación jurídica del gasto al que pertenece/n dicha/s aplicación/es, para atender

al gasto propuesto.

3. Los documentos se presentan en la fase de reconocimiento de la obligación, con omisión de las fases de gestión del Presupuesto, Autorización del Gasto y de Disposición o Compromiso del mismo, según establece la Base 9ª de las de Ejecución del actual Presupuesto, adjuntándose, al respecto, informe justificativo del Servicio.
4. Se aporta informe de Economía sobre la adecuación, efectos presupuestarios y cumplimiento del Plan de Ajuste para la aprobación de facturas, que recoge que la realización de este gasto, que se enmarca en la medida 16.d) "revisión de contratos" del plan de ajuste vigente, no tiene registro contable de obligaciones reconocidas en el ejercicio 2015, no siendo posible por ello recabar información del importe del gasto realizado por el mismo concepto en dicho ejercicio. Ello impide determinar el grado de impacto de este gasto sobre los objetivos de ahorro del plan de ajuste vigente. En cualquier caso, al tratarse de un gasto que se realiza de forma recurrente a lo largo de todo el ejercicio, hasta la finalización del mismo no será posible concluir si contribuye o dificulta el cumplimiento de los objetivos del plan de ajuste.

Esta Delegación de Economía tramita, si procede, la siguiente **PROPUESTA**:

Aprobación del gasto y reconocimiento de obligación a AUTO LA VALENCIANA, S.A., por la prestación de servicios de transporte público a Pedanías y Barriadas Rurales, líneas P1, P2, P3, P6, P7 Y P6-7, mes mayo 2017, factura/s correspondiente/s a la relación contable R-H-2017-140, según el siguiente detalle:

REGISTRO	NIF/CIF	PROVEEDOR	IMPORTE €	APLICACION
F/2017/6755	A41065582	AUTO LA VALENCIANA, S.A.	53.168,25	21 441 10 22733
F/2017/6757	A41065582	AUTO LA VALENCIANA, S.A.	33.426,72	21 441 10 22733
<b>TOTAL.....</b>			<b>86.594,97</b>	

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por la Intervención Municipal y los servicios técnicos municipales correspondientes; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

#### **18. PROTOCOLO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA.-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes a la que la propia Delegada del Área presenta la siguiente modificación:

"*SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PROTOCOLO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA*

*Se ha enviado para aprobación por Junta de Gobierno Local de 27 de julio de 2017 propuesta de aprobación de PROTOCOLO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA (ADM-AYTO-ASNOEC-2017/1690), particular 18 del orden del día.*

*Que habiéndose detectado error en el texto de la propuesta y en el texto del protocolo, se solicita su*

modificación en los siguientes términos:

- 1) *En el texto de la propuesta, donde dice "Es competente para la firma del Protocolo General de colaboración entre la Universidad de Cádiz y el Excmo. Ayuntamiento de Jerez la 1ª Teniente de Alcalde Delegada del Área de Gobierno de Empleo, Recursos, Humanos, Deportes, Educación y Juventud en virtud de la Delegación de Competencia de la Alcaldesa hecha en Resolución de Alcaldía de fecha 23 de Octubre de 2015".*

*Debe decir: "Es competente para la firma del Protocolo General de colaboración entre la Universidad de Cádiz y el Excmo. Ayuntamiento de Jerez, la Alcaldesa, en virtud del art. 124 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local".*

- 2) *Supresión del proponendo SEGUNDO: "Facultar a la Primera Teniente-Alcalde del Área de Gobierno de Empleo, Recursos Humanos, Deporte, Educación y Juventud, para la suscripción del mismo".*
- 3) *En el texto del protocolo a aprobar (segundo párrafo), donde dice:*

*"Y de otra parte Dª Laura Álvarez Cabrera (1ª Teniente de Alcaldesa) del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, con nombramiento de fecha... publicado en el (BOE, BOJA...)"*

*Debe decir: "Y de otra parte Dña. María del Carmen Sánchez Díaz, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, con nombramiento de fecha... publicado en el ..., en representación del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera."*

- 4) *En el texto del protocolo a aprobar (pie de firma) donde dice: "Fdo. Laura Álvarez Cabrera", debe decir: "Fdo. Mª del Carmen Sánchez Díaz"*

Habiéndose acordado por unanimidad la inclusión de la referida modificación en la propuesta presentada, ésta queda tal y como se transcribe a continuación:

"La ciudad de Jerez de la Frontera tiene una vocación decididamente universitaria y considera necesario potenciar las actividades de esta índole dentro de su jurisdicción en el marco de la Ley de Bases de Régimen Local de 2 de Abril de 1985, cuyo artículo 25.2 dispone que las Corporaciones Municipales deben satisfacer las actividades de orden cultural que redunden en beneficio del ayuntamiento o de sus vecinos.

El Ayuntamiento de Jerez ha venido manteniendo relaciones de colaboración con la Universidad de Cádiz desde hace años, el último Convenio Marco fue del 6 de Junio 2006 y de varios Convenios específicos que han permitido atender a los objetivos de ambas instituciones y ordenar la colaboración entre las partes, ofreciendo la cobertura legal necesaria a las relaciones establecidas entre las mismas.

Con ello se pretende mantener fortalecer y actualizar las relaciones y las actividades desarrolladas hasta el momento entre ambas partes, así como abrir nuevas vías de colaboración entre las dos instituciones, acciones todas ellas que permitan una mayor participación de la Ciudad de Jerez de la Frontera en la vida universitaria y de la Universidad de Cádiz en la realidad de la ciudad, así como el establecimiento de líneas concretas de actuación en materia de cultura y extensión universitaria que posibiliten el mejor aprovechamiento de recursos humanos, económicos y técnicos dentro de la ciudad de Jerez de la Fra, con vistas al beneficio de los ciudadanos universitarios o no universitarios, de nuestra ciudad.

Es competente para la firma del Protocolo General de colaboración entre la Universidad de Cádiz y el Excmo. Ayuntamiento de Jerez, la Alcaldesa, en virtud del art. 124 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente *Protocolo General de Colaboración* en la representación en la que intervienen, y de acuerdo con las atribuciones que tienen conferidas y a tal efecto

Que es deseo de ambas Instituciones el mantener, fortalecer y actualizar las relaciones y las

actividades desarrolladas hasta el momento entre ambas partes, así como abrir nuevas vías de colaboración entre las dos Instituciones, acciones todas ellas que permitan una mayor participación de la ciudad de Jerez de la Frontera en la vida universitaria, y de la Universidad de Cádiz en la realidad de la ciudad, así como el establecimiento de líneas concretas de actuación en materia de cultura y extensión universitaria que posibiliten el mejor aprovechamiento de recursos humanos, económicos y técnicos dentro de la ciudad de Jerez de la Frontera, con vistas al beneficio de los ciudadanos, universitarios o no universitarios, de nuestra ciudad.

Por todo ello y visto el informe de Asistencia Jurídica y el informe de la Dirección del Servicio de Educación y Juventud.

Por todo ello SE PROPONE

**PRIMERO:** Aprobar el Protocolo General de Colaboración entre la Universidad de Cádiz y El Excmo. Ayuntamiento de Jerez para potenciar actividades universitarias dentro de la jurisdicción en el marco de la Ley de Bases de Régimen Local de 2 Abril de 1985, cuyo artículo 25.2 dispone que las Corporaciones Municipales deben satisfacer las actividades de orden cultural que redunden en beneficio del Ayuntamiento o de sus vecinos., con la redacción que a continuación se detalla:

En Jerez de la Frontera, a .... de ... de 2017

REUNIDOS

De una parte, D. [REDACTED], Rector Magnífico de la Universidad de Cádiz, con domicilio en c/ Ancha 16, de Cádiz, en nombre y representación de la misma, según nombramiento de la Presidencia de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto número 230/2011, de 5 de julio (BOJA núm. 133, de 8 de julio), y de conformidad con las competencias que le atribuyen los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (BOJA núm. 207 de 28 de octubre) y modificados por el Decreto 2/2005, de 11 de enero, el Decreto 4/2007, de 9 de enero y el Decreto 233/2011, de 12 de julio.

Y de otra parte Dña. María del Carmen Sánchez Díaz, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, con nombramiento de fecha... publicado en el ....., en representación del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente *Protocolo General de Colaboración* en la representación en la que intervienen, y de acuerdo con las atribuciones que tienen conferidas y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Universidad de Cádiz, para la atención de las funciones que se le encomiendan en orden a la prestación del servicio público de la educación superior, tiene los siguientes fines, en los términos expresados en el artículo segundo de sus Estatutos:

1. La creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, la técnica y la cultura y su integración en el patrimonio intelectual heredado.
2. Proporcionar formación y preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación del conocimiento y del método científico, así como para la creación artística.
3. Impulsar los estudios avanzados y la formación de doctores, así como la actualización permanente de conocimientos de su personal.
4. Fomentar la investigación y promover la aplicación práctica del conocimiento al desarrollo social, cultural y económico, y al bienestar de la sociedad y de las personas que la componen.
5. Difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida, promoviendo el acercamiento entre las culturas humanística y científica.
6. Acoger, defender y promover los valores sociales e individuales que le son propios, tales como

la libertad, el pluralismo, la igualdad entre mujeres y hombres, el respeto de las ideas y el espíritu crítico, así como la búsqueda de la verdad.

7. Promover la conciencia solidaria mediante la sensibilización, la formación y la actuación ante las desigualdades sociales, apoyando y promoviendo la participación y el voluntariado, e impulsando proyectos de cooperación y de innovación social.
8. Impulsar políticas y emprender acciones en favor de valores como la cultura de la paz, el desarrollo sostenible y el respeto al medio ambiente, así como de la práctica deportiva considerada como instrumento de formación y de adquisición de hábitos de vida saludable.
9. Atender y apoyar todos aquellos aspectos relativos al desarrollo científico, técnico y cultural de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en especial a los vinculados más directamente a la provincia de Cádiz.
10. Fomentar la calidad y excelencia en sus actividades, estableciendo sistemas de control y evaluación.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera tiene una vocación decididamente universitaria, y que considera necesario potenciar las actividades de esta índole dentro de su jurisdicción en el marco de la Ley de Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985, cuyo artículo 25.2 dispone que las Corporaciones Municipales deben satisfacer las actividades de orden cultural que redunden en beneficio del Ayuntamiento o de sus vecinos.

TERCERO.- Que ambas instituciones han puesto de manifiesto a lo largo del tiempo la coincidencia de fines y objetivos mediante la firma de diversos Convenios Marcos, el último suscrito el 6 de junio de 2006 y de varios Convenios Específicos, que han permitido atender a los objetivos de ambas instituciones y ordenar la colaboración entre las partes, ofreciendo la cobertura legal necesaria a las relaciones establecidas entre las mismas.

CUARTO.- Que es deseo de ambas Instituciones el mantener, fortalecer y actualizar las relaciones y las actividades desarrolladas hasta el momento entre ambas partes, así como abrir nuevas vías de colaboración entre las dos Instituciones, acciones todas ellas que permitan una mayor participación de la ciudad de Jerez de la Frontera en la vida universitaria, y de la Universidad de Cádiz en la realidad de la ciudad, así como el establecimiento de líneas concretas de actuación en materia de cultura y extensión universitaria que posibiliten el mejor aprovechamiento de recursos humanos, económicos y técnicos dentro de la ciudad de Jerez de la Frontera, con vistas al beneficio de los ciudadanos, universitarios o no universitarios, de nuestra ciudad.

En consecuencia, de conformidad con lo expuesto, las partes firmantes acuerdan formalizar el presente *Protocolo general de colaboración*, que deja sin vigencia y sustituye al Convenio Marco de colaboración de 6 de junio de 2006 y que se registrará con arreglo a las siguientes

#### ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El objeto del presente *Protocolo General de Colaboración* es el establecimiento del marco general de cooperación entre las partes firmantes en materias de promoción cultural, alumnado, docencia, investigación y todas aquellas otras actividades que sean de interés mutuo para las dos Instituciones.

SEGUNDA.- Las dos Instituciones acuerdan mantener, fortalecer y actualizar las actividades de carácter universitario que se han ido desarrollando hasta el momento en colaboración entre las dos partes.

TERCERA.- La Universidad de Cádiz y el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera podrán acordar y afrontar la realización de otras actividades (cursos, seminarios, actividades docentes, actividades investigadoras, colaboración de su personal, etc.), que podrán disfrutar de reconocimiento por parte de la Universidad de Cádiz y, cuando proceda, del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera según los procedimientos y los términos previstos en las normas que sean de aplicación y, en su caso,

contemplados en los *Convenios Específicos* que se firmen, en los términos previstos *infra* en la estipulación cuarta.

CUARTA.- Para el desarrollo de cada acción concreta que se programe se firmará un *Convenio Específico*, que deberá detallar los objetivos perseguidos con la acción que se emprenda, el programa de actuación y el régimen de su desarrollo, la memoria económica que precise, en su caso, las aportaciones que cada una de las partes se comprometa a realizar y las obligaciones que cada institución asuma.

Esos *Convenios Específicos* se añadirán como *Anexos* al presente *Protocolo General de Colaboración* y contendrán una referencia expresa a éste, reclamando su aplicación, en particular en relación con las competencias de la *Comisión de Seguimiento* prevista en la estipulación siguiente.

QUINTA.- Con objeto de desarrollar un diálogo fluido entre las partes en las distintas materias de mutuo interés, se crean las siguientes Comisiones de Trabajo, de composición paritaria, cuyos miembros deberán ser nombrados en el plazo de una semana a partir de la firma del presente *Protocolo*:

1. Comisión de Infraestructuras
2. Comisión de Comunidad Universitaria
3. Comisión de Desarrollo Económico y Empleo
4. Comisión de Ciencia y Divulgación

Dichas Comisiones serán las encargadas, en su respectiva área de competencia, de planificar, potenciar, controlar y evaluar los proyectos que se determinen.

SEXTA.- Se crea una *Comisión de Seguimiento*, de composición paritaria, integrada por dos representantes de cada una de las instituciones, que será el órgano encargado de planificar, potenciar, controlar y evaluar los proyectos que se determinen, de interpretar este *Protocolo* y los *Convenios Específicos* que se celebren y, en su caso, de resolver las controversias que surjan entre las partes con ocasión de la aplicación de los convenios firmados.

El representante legal de cada institución, que designará a los miembros que le correspondan en la *Comisión* y que podrá renovar el nombramiento en cada momento, comunicará al de la otra las personas designadas para que en cada momento integren la *Comisión* y las renovaciones que vayan produciéndose en su composición.

SEPTIMA.- Este *Protocolo* tiene la naturaleza administrativa prevista en el artículo 47.1, párrafo 2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. No le es de aplicación el Real Decreto-Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4.1.c) del citado texto legal.

El presente *Protocolo General de Colaboración* se regirá por lo previsto en su clausulado y demás normas especiales, aplicándose, de acuerdo con lo previsto en su artículo 4.º 2, los principios de la citada Ley de Contratos del Sector Público para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse

Las cuestiones surgidas sobre la interpretación, la modificación, la resolución y los efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente *Protocolo*, así como en su caso las de naturaleza litigiosa, deberán resolverse buscando el mutuo acuerdo de las partes, en el seno de la *Comisión de Seguimiento*. En su caso, y si no se pudiera alcanzar dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

OCTAVA.- Ninguna de las partes podrá utilizar el escudo, logos, símbolos o cualquier marca que distinga a la otra parte sin la previa autorización expresa y por escrito. En todo caso, en la



autorización figurará el alcance y demás circunstancias que han de regir la utilización de los signos distintivos.

NOVENA.- El presente *Protocolo General de Colaboración* entrará en vigor a partir de su firma y tendrá una vigencia de cuatro años, pudiéndose acordar su prórroga de forma unánime hasta cuatro años adicionales.

Asimismo, este *Protocolo* podrá rescindirse por incumplimiento del mismo por alguna de las partes firmantes.

En cualquier caso, las instituciones se comprometen a culminar satisfactoriamente las actividades iniciadas bajo el amparo de este *Protocolo* o cualquiera de los que lo complete o desarrolle, evitando cualquier perjuicio que pudiera derivar para los alumnos o el personal de las instituciones que participen en aquéllas.

Y a los efectos indicados, los representantes de las instituciones firmantes convienen y suscriben el presente *Protocolo* en dos ejemplares originales, ambos de igual valor, en el lugar y la fecha señalados en el encabezamiento.

ANEXO - Comisión de Seguimiento:

De acuerdo y en cumplimiento de la Cláusula Cuarta: "Comisión de Seguimiento", por la que se indica que cada Institución nombrará a dos representantes para integrarla y que será el órgano encargado de planificar, potenciar, controlar y evaluar los proyectos que se determinen, de interpretar este Protocolo y los Convenios Específicos que se celebren y, en su caso, de resolver las controversias que surjan entre las partes con ocasión de la aplicación de los convenios firmados.

La Universidad de Cádiz nombra como sus representantes:

- [Integrante del Equipo de Gobierno de la UCA o persona en quien delegue]  
Prof. D. ....
- [Promotor UCA del protocolo]  
Prof. D.

El Excmo. Ayuntamiento de Jerez nombra como sus representantes:

- D.
- D."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Servicio de Asistencia Jurídica y el Servicio de Educación y Juventud, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

## **19. DEDICATORIA DE LA EDICIÓN DE LAS FIESTAS DE LA VENDIMIA DE 2017 A LA CIUDAD DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA.-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad:

"Se eleva a la Junta de Gobierno Local la propuesta de dedicatoria de la edición de las Fiestas de la Vendimia de 2017 a la ciudad de El Puerto de Santa María.

El Ayuntamiento de Jerez quiere rendir tributo a la ciudad de El Puerto de Santa María por la estrecha relación histórica que se mantiene con ella, tanto a nivel cultural como en lo relativo al mantenimiento de las tradiciones que se tienen en común, como son el vino y el flamenco.

Con esta propuesta se persigue unir nuevos lazos de amistad entre dos ciudades que son hermanas

además de poner valor la actividad cultural y del flamenco como industria cultural a potenciar entre ambas ciudades.

Por todo ello SE PROPONE

**Único.** Aprobar la dedicatoria de la edición de las Fiestas de la Vendimia de 2017 a la ciudad de El Puerto de Santa María."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

**20. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA.-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad:

"Se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación del expediente de referencia.

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, tiene reconocido expresamente entre sus funciones, artículo 6.2.a) de sus estatutos, la investigación, gestión, producción, fomento, formación y divulgación de las artes plásticas, las artes combinadas, la letras, el teatro y las artes escénicas, la música, la producción fonográfica, la danza, el folclore, el flamenco, la cinematografía y las artes audiovisuales, y el desarrollo, comercialización y ejecución de programas, promociones, y actividades culturales. Dentro de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales se encuentra adscrito el Instituto Andaluz de Flamenco que tiene atribuida la gestión de todos los programas que en materia de flamenco lleva a cabo la Agencia.

El Ayuntamiento de Jerez de la Frontera en virtud de las competencias que le atribuye la Ley de Bases de Régimen Local puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, incluyendo actividades o instalaciones culturales y deportivas, ocupación del tiempo libre y turismo. En este sentido viene organizando anualmente actividades culturales con el objetivo de promocionar, divulgar y acercar el Flamenco a todo tipo de públicos.

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales y el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera tienen el objetivo común de auspiciar el acceso por parte de los ciudadanos a los bienes culturales, contribuir a la divulgación de la música, la producción fonográfica, la danza, el folclore y el flamenco, y el desarrollo, comercialización y ejecución de programas, promociones y actividades culturales en condiciones de igualdad, debido al interés que despierta este programa cultural y a tal fin han convenido la firma de un Convenio general de colaboración.

A la vista de los informes emitidos al efecto

Por todo ello SE PROPONE

Único.- Aprobar el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA (CÁDIZ), cuyo tenor literal es el siguiente:

*CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA (CÁDIZ)*

En \_\_\_\_\_ a, \*\* de \*\* de 2017.

INTERVIENEN

[ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES]

## [AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA]

### EXPONEN

#### I. Antecedentes.

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, tiene reconocido expresamente entre sus funciones, artículo 6.2.a) de sus estatutos, la investigación, gestión, producción, fomento, formación y divulgación de las artes plásticas, las artes combinadas, la letras, el teatro y las artes escénicas, la música, la producción fonográfica, la danza, el folclore, el flamenco, la cinematografía y las artes audiovisuales, y el desarrollo, comercialización y ejecución de programas, promociones, y actividades culturales.

Dentro de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales se encuentra adscrito el Instituto Andaluz de Flamenco que tiene atribuida la gestión de todos los programas que en materia de flamenco lleva a cabo la Agencia.

El Ayuntamiento de Jerez de la Frontera en virtud de las competencias que le atribuye la Ley de Bases de Régimen Local puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, incluyendo actividades o instalaciones culturales y deportivas, ocupación del tiempo libre y turismo. En este sentido viene organizando anualmente actividades culturales con el objetivo de promocionar, divulgar y acercar el Flamenco a todo tipo de públicos.

#### II. Fines del .

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales y el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera tienen el objetivo común de auspiciar el acceso por parte de los ciudadanos a los bienes culturales, contribuir a la divulgación de la música, la producción fonográfica, la danza, el folclore y el flamenco, y el desarrollo, comercialización y ejecución de programas, promociones y actividades culturales en condiciones de igualdad, debido al interés que despierta este programa cultural.

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA.- Objeto.

Establecer las bases de colaboración entre la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales y el Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera en la organización y puesta en marcha de una serie de actividades de promoción y difusión del arte flamenco.

Ambas partes trabajarán conjuntamente para la realización de los siguientes objetivos:

- Organización y ejecución de actividades propuestas y consensuadas por ambas partes, relacionadas estrechamente con la promoción, difusión y conservación del flamenco y cuyas condiciones, objeto y finalidad coincidan con los objetivos comunes.
- Promoción y difusión de los eventos comunes, a través de la realización de ruedas de prensa en los espacios acordados por ellas.

#### SEGUNDA.- Obligaciones de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales asume los siguientes compromisos:

1. Programar el Ciclo "Cine y Flamenco" que se celebra en el Centro Andaluz de Documentación del Flamenco de Jerez de la Frontera en el mes de agosto y que cumple ya su undécima edición. Cada año se consolida y nos confirma la fructífera relación existente entre el Arte Flamenco y el desarrollo de nuevas tecnologías

Este programa persigue mostrar otras formas de difundir el flamenco a través de la imagen, una relación que ha sido beneficiosa a lo largo de la historia de la cinematografía. Una herramienta que, si bien está asentada en la promoción y difusión de la cultura andaluza, abre la puerta a la percepción y a la visión que del flamenco tienen los artistas audiovisuales nacionales o de otros países.

2. Organización y desarrollo de las actividades que cada año se celebran en el marco de la conmemoración del Aniversario de la Declaración del Flamenco como Patrimonio Cultural Inmaterial de

la Humanidad, Día del Flamenco en Andalucía, encaminadas a la difusión, promoción y conservación del flamenco como seña identitaria andaluza.

3. Organizar la celebración de la tradicional Zambomba Navideña en los Jardines de la Atalaya, del Museo del Tiempo, que desde el año 2015 conmemora la declaración de La Zambomba Flamenca de Jerez y Arcos Bien de Interés Cultural

#### TERCERA.- Obligaciones del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera

##### 3.1 .Para la ejecución del Ciclo de Cine y Flamenco:

- Suministrar el correspondiente equipo humano necesario para la descarga de material, montaje, proyección y desmontaje ( Dos ordenanzas y una persona con conocimientos técnicos)
- Cesión en préstamo de mobiliario durante el periodo de desarrollo del ciclo (50 sillas)

##### 3.2.-Para conmemoración del Día Andaluz de Flamenco y de la “Zambomba Flamenca”

- Cesión de uso temporal, con carácter gratuito, de los espacios donde se desarrollen las actividades
- Proporcionar, con medios propios, un servicio de vigilancia y control de acceso que garantice la seguridad de las actividades.

##### 3.3- Promoción y difusión de los eventos organizados conjuntamente.

#### TERCERA- Publicidad y Difusión.

Todos los gastos de publicidad y promoción de las distintas representaciones correrán a cargo en cada caso por los organizadores de cada evento.

En toda publicidad que se realice, sobre cualquier soporte o formato, deberá aparecer la siguiente leyenda, con la colaboración de:



Agencia Andaluza de Instituciones Culturales  
CONSEJERÍA DE CULTURA

Dicha leyenda deberá insertarse en lugar destacado. La publicidad que se realice deberá haber sido acordada por ambas partes con carácter previo. La no observancia de lo estipulado en esta cláusula podrá motivar la resolución del presente .

La presentación pública de las actividades objeto de este , deberá realizarse con el consenso de la Agencia.

#### CUARTA.- Titularidad de las imágenes.

El Ayuntamiento de Jerez de la Frontera autoriza a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales la grabación en audio o vídeo de un máximo de tres (3) minutos de cada una de las actividades que se realicen, con el exclusivo fin de informar a los medios de comunicación. Igualmente, se autoriza la grabación en audio y vídeo así como tomas fotográficas del total de la duración de la función para fines de archivo y documentación, previo con las compañías. Las personas que intervengan en esta toma de imágenes estarán convenientemente acreditadas.

#### QUINTA.- Vigencia.

El presente tendrá una duración de un año a contar desde la fecha de firma, pudiéndose prorrogar por otra anualidad más.

#### SEXTA.- Confidencialidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo, los datos que constan en este quedarán

incorporados a un fichero de contactos titularidad de esta Agencia, identificado como Gestión Económica, el cual tiene por finalidad la administración de la Agencia, pudiendo interesarse el acceso, modificación, rectificación y cancelación de datos mediante escrito dirigido la Unidad de Servicios Jurídicos o bien a través de la cuenta de correo electrónico [lopd.aaiicc@juntadeandalucia.es](mailto:lopd.aaiicc@juntadeandalucia.es), identificando en ambos casos el nombre del fichero.

El Ayuntamiento de Jerez de la Frontera se obliga a guardar el debido sigilo profesional de cuanta información tenga conocimiento para cumplimiento del presente, tratará los datos conforme a las instrucciones de esta Agencia y no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará o cederá, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal. De igual modo, el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera se compromete a no conservar copia alguna de información personal, y destruir o devolver por tanto los datos facilitados por esta Agencia, una vez finalizada la vigencia del presente. Cuando, por el contrario, el cumplimiento del objeto del no requiera el acceso por parte del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera a datos de carácter personal, se prohíbe expresamente dicho acceso y, si por cualquier causa tuviere lugar, se establece la obligación de secreto respecto a los datos que se hubieran podido conocer con ocasión de su ejecución.

SÉPTIMA.- Comisión de seguimiento.

Se acuerda constituir una comisión mixta formada por dos representantes de cada institución, que realizará el seguimiento y evaluación del contenido de este.

El régimen de funcionamiento interno y el régimen de convocatoria de reuniones se ajustará a lo establecido en los artículos 17 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 9/2007 de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

OCTAVA.- Transparencia y acceso a la información pública.

El suscrito podrá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de la Transparencia en aplicación a lo dispuesto en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía – artículo 15 b)- y demás normativa de desarrollo de la misma.

NOVENA.- Resolución.

El incumplimiento por alguna de las partes, de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente, facultará a la otra para proceder a su resolución sin que ello excluya la indemnización por daños y perjuicios a que pudiera tener derecho.

Las partes quedan liberadas del cumplimiento de sus recíprocas obligaciones en el caso fortuito o de fuerza mayor.

Se entenderá, en todo caso, como supuestos de fuerza mayor, sucesos como: incendios, inundaciones, guerras, actos vandálicos o de terrorismo, prohibición de las representaciones por parte de la autoridad competente y, en general, todas aquellas que no se pudieran evitar.

La parte que alegue la fuerza mayor deberá justificarla convenientemente.

DÉCIMA.- Colaboración entre las partes.

Las partes firmantes del presente documento colaborarán en todo momento según los principios de buena fe y de eficacia para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

Las partes se esforzarán por resolver de forma amistosa cualquier controversia que pudiera surgir con ocasión de la ejecución del presente.

UNDÉCIMA.- Interpretación y resolución de conflictos.

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan

derivarse del presente se resolverán entre las partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un extrajudicial.

En su defecto, será competente para conocer las cuestiones litigiosas los juzgados y tribunales de Sevilla.

DUODÉCIMA.- Competencias.

Este no supone la renuncia de las partes a sus respectivas competencias.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente, por duplicado ejemplar y a un solo efecto."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes y la Memoria Justificativa emitidos por el Servicio de Dinamización de Cultura y Fiestas, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

**21. RECURR-2016/55 - RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA RESOLUCIÓN DEL SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDESA, DELEGADO DEL ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, DINAMIZACIÓN CULTURAL, PATRIMONIO Y SEGURIDAD DE FECHA 4 DE NOVIEMBRE DE 2016, DICTADA EN EXPEDIENTE SANMA 2015/20.-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad:

"Se conoce escrito presentado por D<sup>a</sup> [REDACTED] el 9 de diciembre de 2016 en el Registro de esta Delegación de Urbanismo n.º 13329 de entrada, mediante el que interpone recurso de reposición contra la Resolución del Segundo Teniente de Alcaldesa, Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad de fecha 4 de noviembre de 2016, recaída en expediente ADM-URB-SANMA-2015/20.

Mediante la resolución impugnada se impone sanción de 299 € por la infracción de superación de los valores límites de emisión acústica establecidos en el Decreto 6/2012 por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía (exceso de 2 dBA sobre el nivel sonoro superior al permitido (35 dBA)).

**ANTECEDENTES**

**I.- Actuaciones previas:** El 5/03/14 se realizó ensayo acústico por el Inspector Medioambiental con la medición de los niveles de ruidos transmitidos al interior de vivienda (denunciante) originados por los siguientes focos ruidosos de actividad: presencia de público, camas motorizadas para gimnasia pasiva y equipo climatización.

**II.- Informe técnico:** Se emite Informe del técnico medioambiental de 27/05/2014 con el contenido siguiente: Visto los resultados obtenidos de la actuación inspectora (DESFAVORABLE), se constata que los niveles de ruidos transmitidos al interior de vivienda, son superiores al límite máximo admisible previsto en el Art. 30 del Decreto 6/2012 para una zonificación tipo a) y horario tarde, con un exceso sobre el límite admisible de 2 dBA. Por tanto, se concluye que existe infracción en materia acústica. En base a la propuesta técnica se requirió a la interesada mediante resolución de 12/09/2014 y de 30/10/2014 que presentara certificación por técnico competente sobre cumplimiento de las normas de calidad y prevención acústica, acorde a lo previsto por el Art. 49 del Decreto 6/2012, donde se midan y evalúen los niveles de ruidos transmitidos a vivienda colindante para el período de tarde, tras la adopción de las medidas correctoras.

**III.- Incoación:** En base a estas actuaciones previas se incoa el correspondiente expediente sancionador n.º ADM-URB-SANMA-2014/3 a D<sup>a</sup> [REDACTED], como titular de la actividad sita en C/ Fernando Viola, Edificio Málaga II con fecha 12/09/14 por los hechos que a continuación se relacionan: Superación de los valores límites de emisión acústica establecidos en el Decreto 6/2012 por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía (exceso de 2 dBA sobre el nivel sonoro superior al permitido



(35 dBA)). Siendo la calificación jurídica la siguiente: Los hechos podrán constituir infracción LEVE según lo establecido en el artículo 58.1.c) del Decreto 6/2012 por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica, en relación con el artículo 138.1.2. la Ley 7/2007 de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, pudiendo ser sancionado con multa hasta 600 €.

**IV.-** La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 18/12/15 acuerda la caducidad del expediente sancionador n.º ADM-URB-SANMA-2014/3 por haber transcurrido el plazo de DIEZ MESES sin haberse resuelto el procedimiento.

**V.-** La interesada no presentó las certificaciones solicitadas para acreditar la adopción de medidas correctoras por lo que en fecha 18/12/15 se acordó incoar un nuevo expediente n.º ADM-URB-SANMA-2015/20 por los mismos hechos una vez caducado el expediente anterior. Durante la instrucción de este procedimiento el Técnico Medioambiental emite un informe de 31/10/16 en el que se deja constancia de lo siguiente: *Se lleva a cabo nueva medición de ruidos en el interior de vivienda colindante superior, realizada por el servicio de inspección municipal, con objeto de verificar los niveles de ruidos, una vez se comunica por el titular de la actividad se han ejecutado medidas correctoras tendentes a reducir los niveles de ruidos hasta límites admisibles.*

*Las labores de inspección han consistido en la medición de los niveles de ruidos transmitidos al interior de vivienda (denunciante) originados por los siguientes focos ruidosos de actividad: camas motorizadas para gimnasia pasiva. La fecha de realización del ensayo fue el 28/06/2016 en período día.*

*Respecto al equipo de climatización, no se detectan niveles sonoros transmitidos al interior de vivienda por la unidad exterior situada en fachada posterior de local. Visto los resultados obtenidos de la actuación inspectora (FAVORABLE), se constata que los niveles de ruidos transmitidos al interior de vivienda, **NO son superiores** al límite máximo admisible previsto en el Art. 30 del Decreto 6/2012 para una zonificación tipo a) y horario diurno.*

**VI.-** Mediante la resolución impugnada se impone una sanción de 299 € por la infracción de superación de los valores límites de emisión acústica establecidos en el Decreto 6/2012 por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía (exceso de 2 dBA sobre el nivel sonoro superior al permitido (35 dBA)). Atendiendo a los criterios de graduación para la imposición de la sanción establecidos en el artículo 157 de la Ley 7/2007, concretamente. La reparación por parte del infractor del daño ocasionado se considera circunstancia atenuante de la responsabilidad.

**V.-** Se presenta recurso de reposición alegando como causas de impugnación las siguientes:

- Que con fecha 6/10/15 se había procedido a la realización de medición acústica por técnico competente no pudiendo completar por no haber obtenido permiso de la vecina para acceder a su vivienda. Se presentó certificado del técnico que certificaba que no había sido posible realizar ensayo acústico en mi domicilio.
- Que presenté alegaciones manifestando que se procedió a la realización de las medidas correctoras. Por resolución de 11/11/16 se había acordado por el Técnico Medioambiental llevar a cabo una nueva medición por el servicio de Inspección practicándose el ensayo el 28/06/16 constatándose que niveles de ruidos transmitidos al interior de la vivienda no son superiores al límite máximo admisible.
- Prescripción de la infracción administrativa. La calificación de los hechos es una infracción leve que según establece el artículo 36 de la Ley 40/2015 el plazo de prescripción es de seis meses. En la tramitación del expediente se aprecia que hay un período sin actividad alguna, no siendo imputable al interesado. No es posible oponerse a la alegación de prescripción porque la Administración puede abrir un nuevo expediente por los mismos hechos siempre que la infracción no haya prescrito. El período de inactividad no es imputable al interesado.

- La Administración puede abrir un expediente por los mismos hechos si dicha acción no hubiera prescrito.
- La negativa de la señora de la vivienda colindante para la realización del ensayo acústico para presentar la certificación de la solicitada es una prueba de imposible obtención que exigía la colaboración de la persona que me había denunciado.
- Con carácter subsidiario, vulneración del principio de proporcionalidad respecto de la graduación de la sanción. El artículo 157.1k) de la Ley 7/2007 no es aplicable al caso por lo que ha incurrido en otro error. Es plenamente aplicable el artículo 29.3 de la Ley 39/2015. no hay intencionalidad, falta de motivación lo que genera indefensión, imposición de cuantía mínima de 30 €.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**ÚNICO:** La Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental establece en su artículo 161.1 y 2 que las infracciones leves prescriben al año. El plazo de prescripción de las infracciones se computarán desde el día en que la infracción se hubiese cometido. El acta de ensayo acústico levantada tras la práctica de las mediciones de ruidos determina el primer día para el cómputo del plazo de prescripción pues es este momento cuando la infracción se ha cometido. Si el acta de ensayo fue realizada el 5/03/14 la infracción prescribe el 05/03/15.

Antes de que hubiera transcurrido el plazo de prescripción se incoa el expediente sancionador n° ADM-URB-SANMA-2014/3 con fecha 12/09/14 por lo que en un principio puede considerarse una posible interrupción del plazo de prescripción.

Pero debido a que el procedimiento caducó el plazo de prescripción no quedó interrumpido, tal y como dispone el artículo 95 3. de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción. La caducidad del procedimiento sancionador provoca que la prescripción despliegue todos sus efectos.

Debido a que la recurrente no acreditó la restauración del daño ambiental ocasionado se incoa un nuevo expediente sancionador n.º ADM-URB-SANMA-2015/20 con fecha 18/12/15 porque la infracción podría seguir cometiéndose y desplegando sus efectos. De probarse por la Administración que no se habían adoptado las medidas correctoras quizás la infracción no habría prescrito por considerarse continuada. Según lo dispuesto en el artículo 161 de la G.I.C.A.: *El cómputo del plazo de prescripción empezaría a contar desde el día en que se realizó la última infracción en los supuestos de infracción continuada y desde que se eliminó la situación ilícita en los supuestos de infracción permanente.*

En la fase de instrucción de este procedimiento con fecha 10/02/2016 se presenta escrito de la titular del establecimiento donde manifiesta que ha procedido a la realización de las oportunas medidas correctoras para dar cumplimiento a las normas de calidad y prevención acústica, acorde con el Decreto 6/2012. No obstante, dicho escrito indica igualmente, que no se ha procedido a la presentación del certificado técnico exigido por la administración por no permitir la inquilina de la vivienda superior la entrada en su domicilio por parte del técnico que pretendía realizar el ensayo de ruidos. En este sentido, se acompaña a la documentación presentada la declaración del Ingeniero Técnico Industrial de que tras repetidas llamadas en el citado domicilio no obtuvieron ningún tipo de respuesta por su parte. El Técnico Medioambiental, a la vista de lo anterior, y considerando lo dispuesto por el Art. 46 del Decreto 6/2012, donde dispone que, a los efectos de la inspección de actividades por las Administraciones Públicas competentes, la valoración de los índices acústicos, se determinarán únicamente mediante mediciones, se propone llevar a cabo un nuevo ensayo por parte del servicio de inspección medioambiental que constate el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica.

Según informe del Técnico Medioambiental de 31/10/16 se lleva a cabo nueva medición de ruidos en el interior de vivienda colindante superior, realizada por el servicio de inspección municipal, con

objeto de verificar los niveles de ruidos, una vez se comunica por el titular de la actividad se han ejecutado medidas correctoras tendentes a reducir los niveles de ruidos hasta límites admisibles. Las labores de inspección han consistido en la medición de los niveles de ruidos transmitidos al interior de vivienda (denunciante) originados por los siguientes focos ruidosos de actividad: camas motorizadas para gimnasia pasiva. La fecha de realización del ensayo fue el 28/06/2016 en período día. Respecto al equipo de climatización, no se detectan niveles sonoros transmitidos al interior de vivienda por la unidad exterior situada en fachada posterior de local. Visto los resultados obtenidos de la actuación inspectora (FAVORABLE), se constata que los niveles de ruidos transmitidos al interior de vivienda, NO son superiores al límite máximo admisible previsto en el Art. 30 del Decreto 6/2012 para una zonificación tipo a) y horario diurno.

El cumplimiento de la recurrente de las medidas correctoras tendentes a reducir los niveles de ruidos hasta límites admisibles constatado en nuevo ensayo acústico e informe técnico medioambiental determinan que la infracción no pueda considerarse ni continuada ni permanente por lo que la infracción debe reputarse prescrita al transcurrir el plazo de un año desde el acta de ensayo acústico de 5/03/14. La infracción prescribió el 5/03/15. La resolución sancionadora que ahora se recurre se dictó el 4/11/16 fuera del plazo máximo para resolver de DIEZ MESES que expiraba 18/10/16 por lo que el procedimiento ha caducado.

Por todo ello SE PROPONE

**Primero:** ESTIMAR el recurso de reposición presentado por D<sup>a</sup> [REDACTED] contra la Resolución del Segundo Teniente de Alcaldesa, Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad de fecha 4 de noviembre de 2016, recaída en expediente ADM-URB-SANMA-2015/20, dejando sin efecto la sanción impuesta documento LUSANG-2016-00-000012-00-C.

**Segundo:** Notificar el presente acuerdo con indicación de los recursos judiciales pertinentes."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por los servicios jurídicos de Urbanismo, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

**22. RECURR-2017/6 - RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA RESOLUCIÓN DEL SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDESA, DELEGADO DEL ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, DINAMIZACIÓN CULTURAL, PATRIMONIO Y SEGURIDAD DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 2017, DICTADA EN EXPEDIENTE SANAP 2016/13.-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad:

"Se conoce escrito presentado por D. [REDACTED] en representación de Iroko Avenida, S.L. el 3 de abril de 2017 en el Registro de esta Delegación de Urbanismo n.º 3942 de entrada, mediante el que interpone recurso de reposición contra Resolución del Segundo Teniente de Alcaldesa, Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad de fecha 24 de febrero de 2017 dictada en expediente SANAP-2016/13.

Mediante la Resolución impugnada se impone al recurrente una multa ascendente a **3.854,34 €** por ejercer la actividad en una terraza contigua al establecimiento autorizado para discoteca con la instalación de veladores y una barra de bar, que no está autorizada.-El titular carece para ello de los medios de intervención municipal, excediéndose en el ejercicio de la actividad autorizada, en Av Alcalde Álvaro Domecq, (11407), Jerez de la Frontera.

**ANTECEDENTES**

I.- Acta formulada por el Servicio de Inspección Urbanística con fecha 8/11/14.

II.- Se acuerda la incoación del expediente sancionador con fecha 01/06/16 en base a las actuaciones previas del apartado I.

III.- La propuesta de resolución del Sr. Instructor se redacta con fecha 18/10/2016 proponiendo una sanción de 3.854,34 € por los siguientes hechos: ejercer la actividad en una terraza contigua al establecimiento autorizado para discoteca con la instalación de veladores y una barra de bar, que no esta autorizada. el titular carece para ello de los medios de intervención municipal, excediéndose en el ejercicio de la actividad autorizada en Av Alcalde Álvaro Domecq, (11407), Jerez de la Frontera. CALIFICACIÓN JURÍDICA: Los hechos relacionados podrán constituir infracción de carácter GRAVE de lo establecido en el artículo 20.I en relación con el artículo 19.2 de la Ley 13/1999, de 15 de Diciembre de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, determinando la multa dentro de la escala de 300,51 € a 30.050,61 €. La citada propuesta se considera correcta en cuanto a su contenido de orden material y en sus aspectos formales y objetivos.

IV.- Por resolución del Segundo Teniente de Alcaldesa Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad de 24/02/17 se acuerda imponer como sanción una multa por importe de 3.854,34 €.

V.- Se presenta recurso de reposición el 3/04/17 alegando como causas de impugnación las siguientes:

- Falta de identificación de la infracción que se sanciona. En la parte dispositiva de la resolución notificada no se especifica cual es la norma infringida y por la que se impone la sanción. Se causa indefensión por lo que provoca la nulidad radical de la resolución. No se identifica el precepto aplicado para establecer la sanción.
- La sanción se impone por excederse en el ejercicio de la actividad autorizada o ampliación de establecimiento con licencia de apertura. La Falta de mención del precepto infringido no tiene encaje en precepto alguno de la Ley 13/99.
- Si se estimara que existe alguna infracción debe considerarse como leve. Consecuencia de ello sería de aplicación inmediata el artículo 28.I de la Ley 13/99. Apreciación de la prescripción de oficio.
- En el caso de que se considerase una infracción grave tampoco se han tenido en cuenta las circunstancias existentes para graduar la sanción. No basta la mención al artículo 31 del Decreto. Deben tenerse en cuenta las circunstancias siguientes: no hay peligro para el público asistente; capacidad económica mínima de la entidad; perjuicio económico por la imposición de la sanción; intencionalidad y reiteración es nula porque es la única ocasión en que habrían ocurrido los hechos denunciados. No hay antecedentes. No se han obtenido beneficios de forma ilícita.
- Solicita que se aplique la suspensión de la ejecución del acto recurrido en base a los perjuicios que le causaría.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: No se aprecia la nulidad de la resolución impugnada por indefensión basada en la falta de identificación de la infracción cometida, porque en todos los trámites del expediente está determinado el precepto que se incumple y los hechos constitutivos de la infracción. Los hechos relacionados son el ejercicio en una terraza contigua al establecimiento autorizado para discoteca con la instalación de veladores y una barra de bar, que no está autorizada. El titular carece para ello de los medios de intervención municipal, excediéndose en el ejercicio de la actividad autorizada y constituyen una infracción de carácter grave de lo establecido en el artículo 20.I en relación con el artículo 19.2 de la Ley 13/1999, de 15 de Diciembre de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, determinando la multa dentro de la escala de **300,51 € a 30.050,61 €**. El artículo 19.2 de la Ley 13/99 establece que es infracción muy grave: La dedicación de los

establecimientos públicos a la celebración de espectáculos públicos o actividades recreativas distintos de aquellos que se hubieran sometido a los medios de intervención administrativa correspondientes, así como excederse en el ejercicio de tales actividades o de las limitaciones fijadas por la Administración competente, cuando se produzca situación de grave riesgo para los bienes o para la seguridad e integridad física de las personas. El artículo 20.1 establece que es infracción grave la realización de las acciones u omisiones descritas en los números 1, 2, 3 y 4 del artículo anterior, sin que se produzcan situaciones de grave riesgo para personas o bienes. La conducta infractora se tipifica en el artículo 20.1 en relación con el artículo 19.2 de la Ley 13/99 pues Iroko Avenida S.L. tiene licencia de apertura para ejercer la actividad de Discoteca dentro del local y si se destina la zona de terraza que no está autorizada para la instalación de veladores se está excediendo de las limitaciones impuestas en la licencia. La entidad conoce lo autorizado en la licencia de apertura, sabe que la actividad de Discoteca solo puede ejercerse con las puertas y ventanas cerradas. Intentó en el escrito de alegaciones al decreto de incoación justificar el carácter autorizable de la terraza aportando documentación de otros Ayuntamientos. Por lo tanto debe ser desestimada la nulidad de la resolución impugnada.

**SEGUNDO:** No puede calificarse como leve la infracción cometida se encuentra tipificada como infracción de carácter grave de lo establecido en el artículo 20.1 en relación con el artículo 19.2 de la Ley 13/1999, de 15 de Diciembre de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía. No existe la prescripción alegada pues el artículo 28.1. de la Ley 13/99 establece que las infracciones graves prescriben a los tres años. No ha transcurrido el plazo de prescripción en este caso.

**TERCERO:** Con respecto a que no se han tenido en cuenta las circunstancias para graduar la sanción y que tan sólo se menciona el artículo 31 del Decreto 165/2003, sí se han tenido en cuenta los criterios establecidos en dicho artículo relacionándolos como sigue:

A) La trascendencia de la infracción, teniendo en cuenta la perturbación causada al interés público por ejercer la actividad en la terraza estando prohibida y careciendo de los medios de intervención municipal de forma que no queda garantizado el cumplimiento de las condiciones de seguridad, salubridad y tranquilidad exigidas por la legislación vigente. B) Intencionalidad del administrado manifestado en la no reparación del daño ocasionado pese a tener conocimiento de la necesidad de regularizar la situación administrativa.

**CUARTO:** Solicita la suspensión de la ejecutividad del acto recurrido en base a los perjuicios que le causaría la sanción. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece en su artículo 98 que los actos de las Administraciones Públicas sujetos al Derecho Administrativo serán inmediatamente ejecutivos, salvo que: ... b) Se trate de una resolución de un procedimiento de naturaleza sancionadora contra la que quepa algún recurso en vía administrativa, incluido el potestativo de reposición. La resolución impugnada ha estado suspendida por la tramitación del recurso no habiéndose ejecutado la sanción a través de los medios de recaudación correspondientes. Una vez resuelto este recurso se levantará la suspensión como consecuencia de la resolución del recurso de reposición.

Por todo ello SE PROPONE

**Primero:** DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto por D. [REDACTED] en representación de Iroko Avenida, S.L. contra Resolución del Segundo Teniente de Alcadesa, Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad de fecha 24 de febrero de 2017 dictada en expediente SANAP-2016/13, siendo ajustada a derecho la sanción impuesta de **3.854,34 €**.

**Segundo:** Notificar el presente acuerdo con indicación de los recursos judiciales pertinentes."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por los servicios jurídicos de Urbanismo, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

**23. RENOVA-2017/I- PRÓRROGA DEL PLAZO DE TERMINACIÓN DE LAS OBRAS DE LA QUINTA RENOVACIÓN DE LICENCIA DE REHABILITACIÓN DE EDIFICIO PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR, EN C/ MERCED N° 9 (3ª Y ÚLTIMA FASE).**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad:

"Analizados los documentos e informes que integran el expediente ADM-URB-RENOVA-2017/I, se trata de la prórroga del plazo de terminación de las obras de la quinta renovación de licencia de rehabilitación de edificio para vivienda unifamiliar, en C/ Merced nº 9 (3ª y última fase).

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 03 de febrero de 2017, concedió la citada quinta renovación de licencia de rehabilitación de edificio para vivienda unifamiliar, en C/ Merced nº 9 (3ª y última fase), cuyo plazo establecido para finalizar las obras era de seis (6) meses. Dicha licencia se notificó el 13 de febrero de 2017. Se ha comprobado que la ordenación urbanística en vigor no ha variado con respecto a la de la citada fecha de la concesión de la licencia.

Es competente para resolver la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Visto los informes técnico y jurídico que constan en el expediente de referencia en el Departamento de Licencias y Registro, y de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Decreto 60/2010 por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por todo ello, **SE PROPONE:**

Primero.- Conceder a D. [REDACTED] la prórroga del plazo de terminación de las obras de la quinta renovación de licencia de rehabilitación de edificio para vivienda unifamiliar, en C/ Merced nº 9 (3ª y última fase), por tres (3) meses más, siendo el nuevo plazo de terminación de las obras el 14 de noviembre de 2017.

Segundo.- Si transcurrido el tiempo prorrogado, no hubiesen concluido las obras, deberá solicitar renovación de licencia, debiendo tributar por el coste proporcional de las obras que quedaran por realizar, debidamente acreditado (Art. 10 de la Ordenanza Fiscal de Tramitación de Licencias Urbanísticas)."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes, técnico y jurídico, emitidos por el Departamento de Licencias y Registro de Urbanismo; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

**24. INDUS-2016/38- LICENCIA DE LEGALIZACIÓN CON REFORMA DE EDIFICIO PARA OBRADOR DE PASTELERÍA Y CAFETERÍA EN AVDA LOS FRUTOS N° I.-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad:

"Analizados los documentos e informes que integran el citado expediente ADM-URB-INDUS-2016/38 consiste en la legalización con reforma de edificio de dos plantas y castillete en cubierta para destinarlo a obrador con cafetería, en avd. De los Frutos, I, a nombre de PASTELERÍA LA ANTIGUA MERCED, SL

El edificio se ubica en suelo clasificado urbano consolidado, concretamente perteneciente a la Zona de Ordenanzas Global C "Residencial en manzana compacta tradicional", uso global industrial y compatibles, con tipología edificatoria CI, siendo la intervención propuesta concordante con las determinaciones del PGOU vigente para dicha zona de ordenanzas así como respecto al planeamiento de desarrollo aprobado que le es de aplicación.



La parcela presenta una extensión superficial de 139,25 m<sup>2</sup>. La actuación contempla la legalización del volumen edificado así como su uso pormenorizado a obrador en planta alta y a cafetería de pública concurrencia vinculada a éste en planta baja. Así mismo se propone la demolición de parte de construcciones sobre cubierta, permaneciendo tras ésta el núcleo de comunicación -ascensor y escalera- y zona apergolada. La superficie construida inicial es de 333,25 m<sup>2</sup>, pasando ésta a 310,46 m<sup>2</sup>, desglosados en 139,25 m<sup>2</sup> en planta baja, 152,70 m<sup>2</sup> en planta primera, y 18,51 m<sup>2</sup> en cubierta. La intervención agota la edificabilidad asignada para la parcela. La superficie útil total es de 278,83 m<sup>2</sup>.

Dicha intervención viene recogida en el Proyecto técnico Visado por Colegio Oficial de Ingenieros Industriales And. Occ. n.º CA1600064, de fechas 25/04/2016, y Anexos de 14/11/2016 y 22/02/2017. Redactor del proyecto, Dirección de Obra: [REDACTED]. Presupuesto Ejecución Material (S/ Proyecto aportado): Treinta mil, trescientos sesenta y ocho euros con ochenta y siete céntimos (30.368,87 €). Referencia Catastral: 8233212QA5683C0001XD.

Las actividades solicitadas están incluidas en los epígrafes 13.32 y 13.42 del Anexo III de la Ley 3/2014, de 01 de octubre, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas, que sustituye al Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, estando sometida, por tanto, al procedimiento de calificación ambiental de acuerdo con lo establecido en la citada Ley 7/2007 y el Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental. Con fecha 12/05/2017 se inició el trámite de prevención ambiental citado según procedimiento establecido en el Decreto 297/1995, resolviéndose el mismo con carácter favorable.

Es competente para resolver la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora de las Bases de Régimen Local. Visto los informes técnicos y jurídico que constan en el expediente de referencia en el Departamento de Licencias y Registro y de conformidad con lo establecido en los arts.º 169 y 172 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOJA n.º 154 de 31 de diciembre de 2002), así como en las disposiciones reglamentarias de desarrollo.

Por todo ello **SE PROPONE:**

Primero.- Conceder licencia de legalización con reforma de edificio para obrador de pastelería y cafetería en avd. De los Frutos, n.º 1, a nombre de PASTELERÍA LA ANTIGUA MERCED, SL.

Segundo.- Dicha licencia estará sometida a las siguientes CONDICIONES:

1.-Cumplirán las condiciones impuestas en resolución de calificación ambiental, acreditando el cumplimiento de las mismas, previo al funcionamiento de la actividad, mediante la presentación de certificación suscrita por el director técnico del proyecto.

2.- Los residuos generados por las obras de construcción, serán puestos a disposición de gestor autorizado, estando obligado a mantenerlos en condiciones de higiene y seguridad mientras se encuentren en su poder.

3.- Caso de ser necesaria la ocupación o la ejecución de obras en vía pública, éstas deberán ser objeto de solicitud de licencia independiente.

4.- Establecerán cartel, según modelo adjunto, visible desde la vía pública.

5.- Al término de las obras, deberá solicitar y obtener licencia de utilización, debiendo aportar para ello la documentación exigible según art. 13 del Reglamento de Disciplina Urbanística (Decreto 60/2010, de 16 de marzo), y su modificación según Decreto 327/2012, de 10 de julio, entre ella, certificado acreditativo de la efectiva y completa finalización de las obras suscrito por técnico competente, declaración del técnico director de obra sobre la conformidad entre las obras ejecutadas y el proyecto autorizado por la licencia de obras concedida; y justificación de la puesta en funcionamiento de las instalaciones ejecutadas en el inmueble conforme a la normativa reguladora que le es de aplicación (baja tensión, fontanería, ascensor).

6.- Previo al ejercicio de la actividad deberán solicitar y obtener autorización municipal previa.

7.- Conforme a los artículos 173 de la L.O.U.A., 22 del R.D.U.A. y 4.7.23 del Plan General vigente, deberán cumplirse los plazos de iniciación (04 meses, debiendo comunicar su inicio con diez días de antelación) y terminación (06 meses) de las obras establecidos en la licencia."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes, técnico y jurídico, emitidos por el Departamento de Licencias y Registro de Urbanismo; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

**25. OMYR-2017/29- LICENCIA DE REHABILITACIÓN DE CUBIERTA DE LA CAPILLA DEL ROSARIO, IGLESIA CONVENTUAL DE SANTO DOMINGO, SITA EN CALLE MARQUÉS DE CASA DOMEcq N° 2.-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad:

"Analizados los documentos e informes que integran el expediente OMYR-2017/29, se trata de las obras de rehabilitación de la cubierta de tejas de la capilla del Rosario para eliminar los problemas de filtración de agua de lluvias que padece. La cubierta está compuesta por dos paños con la misma vertiente pero con pendientes distintas. En la línea de apoyo sobre la viga central es donde se produce este cambio de pendiente y el grueso de las filtraciones. Se desmontará la cubierta y se volverá a rehacer apoyando en un nuevo perfil metálico que sustituye a la viga central de madera. Se aprovecharán las viguetas en mejor estado y se reconstruirá el paño de forjado con estas colocadas con una mayor separación. La por tabla y la catifa se sustituyen por un sistema de cubierta tipo "Ondutherm" de la casa ONDULINE que es una solución mucho más ligera e impermeable y sobre todo ello se volverá a tejar con las tejas recuperadas. La superficie de la intervención es de 88,40 m<sup>2</sup>.

La parcela se encuentra en suelo clasificado urbano consolidado, calificado con uso de equipamiento privado, concretamente perteneciente al ámbito de la zona de ordenanzas A "Conjunto Histórico-Artístico", la cual cuenta con un grado de catalogación de Interés Específico y un nivel I de protección arqueológica, todo ello según el planeamiento vigente.

La actuación desarrollada resulta concordante con las determinaciones del P.G.O.U. vigente. Asimismo, consta en el expediente Informe favorable de la Comisión Municipal de Patrimonio Histórico de esta Ciudad de Jerez de la Frontera adoptado en sesión celebrada el día 07 de julio de 2017, al Particular 6 de su Orden del Día.

Dicha intervención viene recogida en el proyecto técnico firmado con fecha de junio de 2017, así como planos de mayo de 2017. Técnicos autores del proyecto: D. [REDACTED] y D. [REDACTED], técnicos adscritos a la Delegación de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera. Directores de la obra: D. [REDACTED] y D<sup>a</sup>. [REDACTED]. Presupuesto de Ejecución Material: 14.920,40 euros. Referencia catastral del inmueble: 6041001QA5664A0001ER.

Es competente para resolver la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Visto los informes técnico y jurídico que constan en el expediente de referencia en el Departamento de Licencias y Registro, y de conformidad con lo establecido en los arts<sup>o</sup> 169 y 172 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOJA n<sup>o</sup> 154 de 31 de diciembre de 2002).

Por todo ello, **SE PROPONE:**

Primero.- Conceder a DOMINICOS DE ANDALUCÍA licencia de rehabilitación de cubierta de la Capilla del Rosario, Iglesia Conventual de Santo Domingo, sita en Calle Marqués de Casa Domecq n<sup>o</sup> 2.

Segundo.- Dicha licencia estará sometida a las siguientes CONDICIONES:

1. Conforme a lo señalado en el artículo 9.7.17 del PGOU, previo al inicio de las obras deberá realizarse una actividad arqueológica preventiva según marca el vigente reglamento de actividades arqueológicas (Decreto 168/2003, de 17 de junio). Para llevar a cabo dicha actuación deberá solicitar la correspondiente autorización a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía (Art. 52 de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía).
2. En su caso, se pondrán en contacto con el Departamento Municipal de Movilidad al objeto de determinar el horario de carga y descarga e itinerario de los camiones que se utilicen para la retirada de residuos o para el abastecimiento de materiales y maquinaria a la obra.
3. Establecerá cartel, según modelo adjunto, visible desde la vía pública.
4. En caso de ser necesaria la ocupación o la ejecución de obras en vía pública, éstas deberán ser objeto de solicitud de licencia independiente.
5. Al término de las obras deberá solicitar y obtener licencia de UTILIZACIÓN, debiendo aportar la documentación exigible según artículo 13 del RDU, entre ellas, certificado acreditativo de la efectiva y completa finalización de las obras, suscrito por técnico competente y una declaración del mismo técnico sobre la conformidad de las obras ejecutadas con el proyecto autorizado.
6. Los residuos generados por las obras de construcción y demolición serán puestos a disposición de gestor autorizado, estando obligado a mantenerlos en condiciones de higiene y seguridad mientras se encuentren en su poder
7. Deberán cumplirse los plazos de iniciación y terminación de las obras, establecidos en la licencia.
8. Plazo de inicio: 2 meses, debiendo comunicar la fecha de inicio de las obras con diez días de antelación.
9. Plazo de terminación: 9 meses."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes, técnico y jurídico, emitidos por el Departamento de Licencias y Registro de Urbanismo; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

**26. CERSE-2017/9- DECLARACIÓN DE INNECESARIEDAD DE LICENCIA DE PARCELACIÓN DE FINCA RÚSTICA A EFECTOS DE LA SEGREGACIÓN DE LA MISMA. FINCA ALFA, PARCELA 14 POLÍGONO 21 EN MAJARROMAQUE. REGISTRAL NÚMERO 19001.-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad:

"Analizados los documentos e informes que integran el expediente CERSE-2017/9, se trata de la declaración de innecesariedad de licencia de parcelación de finca rústica a efectos de la segregación de la misma. Finca Alfa, parcela 14 polígono 21 en Majarromaque.

En concreto, se pretende la segregación en tres (3) de la finca matriz cuya superficie es de 72 hectáreas, 07 áreas y 21 centiáreas (según memoria técnica). En consecuencia, las fincas que resultan son las siguientes:

- Finca B: superficie de 30 hectáreas, 06 áreas y 99 centiáreas. Sin edificaciones en su interior.
- Finca C: superficie de 10 hectáreas, 50 áreas y 68 centiáreas. Sin edificaciones en su interior.
- Finca D: superficie de 11 hectáreas y 25 centiáreas. Sin edificaciones en su interior.
- Resto de finca matriz (finca A): superficie de 20 hectáreas, 49 áreas y 29 centiáreas. En su interior

se localizan todas las edificaciones existentes en la finca, las cuales se destinan a dependencias agrícolas de 814 m<sup>2</sup> de superficie construida. Asimismo, el camino que discurre a través de esta finca A o resto de finca matriz que sirve para dar acceso a las colindantes, pertenece a esta finca y se constituye una servidumbre de paso a favor de las nuevas fincas B, C, D y a los antiguos lote cuatro y lote cinco y a la finca Beta, con una anchura de 7 m y una longitud de 1.428 metros, recogido en el plano 2A del documento técnico aportado.

La finca se encuentra en suelo clasificado por el Plan General de Ordenación Urbanística (PGOU) vigente como no urbanizable de carácter natural o rural, en la subcategoría de secoano.

La actuación propuesta se ajusta a las determinaciones del PGOU vigente y a la normativa sectorial de aplicación.

Dicha intervención viene recogida en la siguiente Memoria Técnica: firmada por D. [REDACTED], Ingeniero técnico Agrícola, con fecha de junio de 2017. Referencias catastrales: 53020A02100014000XW y 53020A021000140001ME. Número de finca registral: 19001.

Es competente para resolver la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Visto los informes técnico y jurídico que constan en el expediente de referencia en el Departamento de Licencias y Registro, y de conformidad con lo establecido en el artículo 8.a) del Decreto 60/2010, de 16 de marzo mediante el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía; y los artículos 66 y siguientes de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Por todo ello **SE PROPONE:**

Primero.- Declarar la innecesariedad de licencia de parcelación de finca rústica a efectos de la segregación de la misma. Finca Alfa, parcela 14 polígono 21 en Majarromaque. Registral número 19001, a nombre D<sup>a</sup> [REDACTED].

Segundo.- Dicha declaración estará sometida a la siguiente CONDICIÓN:

Deberá presentar, dentro de los tres meses siguientes al otorgamiento o expedición de la presente declaración, escritura pública en la que se contenga el acto de segregación autorizado en la memoria, según establece el art. 66.5 de la LOUA. La no presentación en plazo de la escritura pública determinará la caducidad de esta declaración sin necesidad de acto aplicativo alguno."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes, técnico y jurídico, emitidos por el Departamento de Licencias y Registro de Urbanismo; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

### **TURNO DE URGENCIA**

Concluido el Orden del Día, la Presidencia propone la declaración de urgencia de los siguientes asuntos:

- A.U.1.- PRORROGA DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO DE LA EMPLEADA MUNICIPAL CON COGIGO 29/6226.-
- A.U.2.- APROBACIÓN DE LAS NÓMINAS DEL PERSONAL MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DE 2017 DEL AYUNTAMIENTO DE JEREZ.-
- A.U.3.- APROBACIÓN DE LAS NOMINAS CORRESPONDIENTES AL MES DE JULIO 2017 DEL PERSONAL DEL "PROGRAMA DE ORIENTACION PROFESIONAL Y ACOMPAÑAMIENTO A LA INSERCIÓN".-
- A.U.4.- APROBACIÓN DE LAS NOMINAS CORRESPONDIENTES AL MES DE JULIO 2017 DEL PERSONAL CONTRATADO CON CARGO AL PROGRAMA EMPLE@30+

CONVOCATORIA 2016".-

- A.U.5.- APROBACIÓN DE LAS NOMINAS CORRESPONDIENTES AL MES DE JULIO 2017 DEL PERSONAL CONTRATADO CON CARGO AL PROGRAMA EMPLE@JOVEN CONVOCATORIA 2016".-
- A.U.6.- APROBACIÓN DE LAS NOMINAS CORRESPONDIENTES AL MES DE JULIO 2017 DEL PERSONAL CONTRATADO CON CARGO AL PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE AYUDA A LA CONTRATACIÓN 2016 (PEACA).-
- A.U.7.- APROBACIÓN DE MOVILIDAD, POR CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN A PUESTOS DE TRABAJO EN OTRAS UNIDADES, DEPARTAMENTOS O SERVICIOS, DEL TRABAJADOR MUNICIPAL CON CÓDIGO DE EMPLEADO 291341.-
- A.U.8.- ACORDAR EL CESE DE EMPLEADOS/AS MUNICIPALES CON CÓDIGO DE EMPLEADOS/AS 294156 Y 291995 ADSCRITOS TEMPORALMENTE EN COMISIÓN DE SERVICIOS.-
- A.U.9.- ORDENAR A LOS SERVICIOS MUNICIPALES EL INICIO DE LOS TRABAJOS TÉCNICOS NECESARIOS PARA LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONSTITUCIÓN EN CIRCUNSCRIPCIÓN DESCONCENTRADA DE LA ACTUAL BARRIADA DE CUARTILLOS.-
- A.U.10.- PROPUESTA DE DESESTIMACIÓN DE LA SOLICITUD DE REVISIÓN DEL PROCESO SELECTIVO EFECTUADO PARA CUBRIR UN PUESTO DE BIBLIOTECARIO PARA DESARROLLAR EL PROYECTO "REVISIÓN DE FONDOS GRÁFICOS PATRIMONIALES", DENTRO DE LA INICIATIVA DE COOPERACIÓN SOCIAL Y COMUNITARIA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA EL IMPULSO DEL PROGRAMA EMPLE@30+, CON EL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON FECHA 8 DE JUNIO DE 2017.-
- A.U.11.- PROPUESTA DE DESESTIMACIÓN DE LA SOLICITUD DE ANULACIÓN DE LA SELECCIÓN DE UN CANDIDATO PARA CUBRIR UN PUESTO DE ARQUITECTO JOVEN PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "PLAN INTEGRAL DE REGENERACIÓN URBANA Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL", DENTRO DE LA INICIATIVA DE COOPERACIÓN SOCIAL Y COMUNITARIA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA EL IMPULSO DEL PROGRAMA EMPLE@JOVEN, POR ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2017.-
- A.U.12.- PROPUESTA DE DESESTIMACIÓN DE LA SOLICITUD DE REVISIÓN DE LAS TITULACIONES DE LOS CANDIDATOS ELEGIDOS EN EL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR SEIS PUESTOS DE TRABAJADOR SOCIAL-ASISTENTE SOCIAL JOVEN, PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS "JEREZ JOVEN" Y "CULTURÍZATE", DENTRO DE LA INICIATIVA DE COOPERACIÓN SOCIAL Y COMUNITARIA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA EL IMPULSO DEL PROGRAMA EMPLE@JOVEN, TRAS EL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON FECHA 15 DE JUNIO DE 2017.-
- A.U.13.- PROPUESTA DE DESESTIMACIÓN DE LA RECLAMACIÓN PRESENTADA CONTRA EL ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 25 DE MAYO DE 2017 EN EL QUE SE APROBÓ LA SELECCIÓN DE UN TÉCNICO DE EDUCACIÓN INFANTIL, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "LUDOTECA EN EL CENTRO DE FORMACIÓN EL ZAGAL" DENTRO DE LA INICIATIVA DE COOPERACIÓN SOCIAL Y COMUNITARIA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA EL IMPULSO DEL PROGRAMA [EMPLE@JOVEN.-](#)
- A.U.14.- PRÓRROGA DEL CONTRATO DE "SUMINISTRO DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN PARA INFRAESTRUCTURA", SUSCRITO CON LOZANO RAMOS, S.L.-

A.U.15.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE " EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO DE TERMINACIÓN DEL SECTOR 30 SAN JOSÉ OBRERO 1ª FASE", TRAMITADO MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, CON CARÁCTER ORDINARIO.-

A.U.16.-REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE "ADAPTACIÓN DE AULAS A COMEDOR EN EL MÓDULO INFANTIL DEL CEIP FEDERICO GARCÍA LORCA.", TRAMITADO MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, CON CARÁCTER URGENTE.-

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda su declaración.

#### **A.U. 1º.- PRORROGA DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO DE LA EMPLEADA MUNICIPAL CON COGIGO 29/6226**

Fuera del Orden del Día, como asunto urgente primero previamente así declarado, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"Con fecha 22 de julio de 2010, se acordó la suspensión contractual de la empleada Dª [REDACTED], al amparo de lo dispuesto en el artículo 45.1 del Estatuto de los Trabajadores, con fecha efecto desde el 25/07/2011 hasta 25/07/2014.

Por Resolución del Concejal-Delegado del Área de Gobierno de Personal y Seguridad de este Ayuntamiento, nº 54/2014, de fecha 11 de agosto de 2014, le fue renovada a la citada empleada la suspensión de su contrato laboral por tiempo máximo de tres años, con efecto de 26 de julio de 2014, disponiéndose que podrá incorporarse a su puesto de trabajo en este Ayuntamiento una vez que acredite fehacientemente la fecha de extinción de la relación con la Luisiana State University, debiendo comunicarlo con antelación de dos meses

Con fecha 23 de mayo de 2017 solicita nuevamente la prorroga de suspensión de su contrato por un nuevo plazo de tres años, y en caso de no aceptarse dicha prorroga la incorporación a su puesto de trabajo.

Visto el informe de la Secretaría Técnica del Área de Gobierno de Recursos Humanos.

Por todo ello SE PROPONE

**Primero.-** Renovar la suspensión de contrato solicitada por Dª. [REDACTED] por un tiempo máximo de tres años.

**Segundo:** Atendiendo al objeto de la suspensión y al interés del grupo municipal, podrá incorporarse a su puesto de trabajo en este Ayuntamiento una vez que acredite fehacientemente la fecha de extinción de la relación con la Luisiana State University, debiendo comunicarlo con antelación de dos meses.

**Tercero:** La renovación de dicha suspensión tiene efectos desde el 26 de julio de 2017, día siguiente al cumplimiento de los tres años del acuerdo de suspensión del contrato."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por los servicios jurídicos del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes, así como los documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

#### **A.U. 2º.- APROBACIÓN DE LAS NÓMINAS DEL PERSONAL MUNICIPAL**



## **CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DE 2017 DEL AYUNTAMIENTO DE JEREZ**

Fuera del Orden del Día, como asunto urgente segundo previamente así declarado, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"Visto el expediente administrativo relativo a la nómina del personal municipal correspondiente al mes de JULIO de 2017.

Considerando vigente el Acuerdo-Convenio sobre las condiciones de trabajo comunes del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Jerez para el periodo 2013-2015 al no constar denuncia del mismo.

Visto el acuerdo de Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 13 de julio de 2017 en el que se aprueba el incremento del 1 por ciento de las retribuciones del personal y miembros de la corporación municipal a cargo del Ayuntamiento en aplicación de lo dispuesto en la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017.

Vistos informe de la Intervención Municipal sobre la existencia de crédito presupuestario, adecuado y suficiente para afrontar dicho gasto.

Vistos los informes de Personal.

Y en uso de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local

Por todo ello SE PROPONE

**Primero.-** Aprobar los conceptos e importes variables incluidos en la nómina de JULIO de 2017 del personal municipal, que ascienden 274.353,16 euros, más un coste estimado de seguridad social de 82.305,95 euros, con el siguiente desglose atendiendo a los conceptos e importes explicitados en las distintas propuestas de gasto cursadas y obrantes en el expediente:

<b>AMBITO COMPETENCIAL</b>	<b>(A) TOTAL COMPONENTES VARIABLES DEL ESPECÍFICO</b>	<b>(B) TOTAL SERVICIOS EXTRAORDINARIOS</b>	<b>(C) COMPLEMENTOS DE PRODUCTIVIDAD FINALES</b>	<b>TOTAL DEVENGOS</b>	<b>ESTIMACIÓN COSTE SEG. SOCIAL</b>
<b>Total ALCALDESA</b>	4.005,24	6.960,17	11.208,13	22.173,54	6.652,06
<b>Total 1ª TT ALCALDESA</b>	14.797,66	6.468,12	5.288,85	26.554,63	7.966,39
<b>Total 2º TT ALCALDESA</b>	65.661,38	69.254,05	12.572,95	147.488,38	44.246,51
<b>Total 3º TT ALCALDESA</b>	508,95	1.819,86	15.759,52	18.088,33	5.426,50
<b>Total 4º TT ALCALDESA</b>	19.293,74	22.980,78	6.322,12	48.596,64	14.578,99
<b>Total 5ª TT ALCALDESA</b>	2.422,29	3.984,40	5.044,95	11.451,64	3.435,49
<b>Total general</b>	<b>106.689,26</b>	<b>111.467,38</b>	<b>56.196,52</b>	<b>274.353,16</b>	<b>82.305,95</b>

A) Condiciones de trabajo no incluidas en la valoración del complemento específico, atendiendo a la regulación establecida en el artículo 30 del Acuerdo Convenio.

B) Trabajos fuera de la jornada habitual, atendiendo a la regulación establecida en el artículo 27 del Acuerdo Convenio, y al sistema de compensación por descanso referido en su disposición adicional

décima.

**Segundo:** Aprobar el abono económico del global de la nómina del mes de JULIO 2017 del personal municipal, por un importe total de 4.412.280,54 euros, importe en el que se encuentran incluidos los atrasos que corresponden en aplicación de lo dispuesto en la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017.

**Tercero.-** Aprobar el global del coste de la cotización a Seguridad Social por importe de 1.468.924,36 euros.

**Cuarto.-** Dar traslado del presente a la Tesorería e Intervención Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Servicio de Recursos Humanos, los servicios jurídicos del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes, el Servicio de Asistencia Jurídica y la Intervención Municipal; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

#### **A.U. 3º.- APROBACIÓN DE LAS NOMINAS CORRESPONDIENTES AL MES DE JULIO 2017 DEL PERSONAL DEL "PROGRAMA DE ORIENTACION PROFESIONAL Y ACOMPAÑAMIENTO A LA INSERCIÓN".**

Fuera del Orden del Día, como asunto urgente tercero previamente así declarado, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"Visto el expediente administrativo relativo a la nómina del personal del "Programa de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción " del mes de julio de 2017.

Visto el informe de la Intervención Municipal sobre la existencia de crédito presupuestario, adecuado y suficiente para afrontar dicho gasto.

Visto el informe de Personal.

Y en uso de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local

Por todo ello SE PROPONE

**Primero.-** Aprobar el abono económico de la nómina del personal de la Iniciativa "Programa de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción " de julio 2017, que ascienden a 6.829,56 euros.

**Segundo.-** Aprobar el global del coste de la cotización a Seguridad Social por importe de 2.336,10 euros."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Servicio de Recursos Humanos, los servicios jurídicos del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes y la Intervención Municipal; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

#### **A.U. 4º.- APROBACIÓN DE LAS NOMINAS CORRESPONDIENTES AL MES DE JULIO 2017 DEL PERSONAL CONTRATADO CON CARGO AL PROGRAMA EMPLE@30+ CONVOCATORIA 2016".**

Fuera del Orden del Día, como asunto urgente cuarto previamente así declarado, se

conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"Visto el expediente administrativo relativo a la nómina del personal del "Programa Emple@30+ convocatoria 2016 " del mes de julio de 2017.

Visto el informe de la Intervención Municipal sobre la existencia de crédito presupuestario, adecuado y suficiente para afrontar dicho gasto.

Visto el informe Jurídico de Personal.

Y en uso de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local

Por todo ello SE PROPONE

**Primero.-** Aprobar el abono económico de la nómina del personal del "Programa Emple@30+ convocatoria 2016 " del mes de julio de 2017, que asciende a 65.214,35 euros

**Segundo.-** Aprobar el global del coste de la cotización a Seguridad Social por importe de 22.656,60 euros."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Servicio de Recursos Humanos, los servicios jurídicos del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes y la Intervención Municipal; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

**A.U. 5º.- APROBACIÓN DE LAS NOMINAS CORRESPONDIENTES AL MES DE JULIO 2017 DEL PERSONAL CONTRATADO CON CARGO AL PROGRAMA EMPLE@JOVEN CONVOCATORIA 2016".**

Fuera del Orden del Día, como asunto urgente quinto previamente así declarado, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"Visto el expediente administrativo relativo a la nómina del personal del "Programa "Emple@Joven convocatoria 2016 " del mes de julio de 2017.

Visto el informe de la Intervención Municipal sobre la existencia de crédito presupuestario, adecuado y suficiente para afrontar dicho gasto.

Visto el informe Jurídico de Personal.

Y en uso de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local

Por todo ello SE PROPONE

**Primero.-** Aprobar el abono económico de la nómina del personal del "Programa "Emple@Joven convocatoria 2016 " de julio 2017, que ascienden a 113.149,27 euros.

**Segundo.-** Aprobar el global del coste de la cotización a Seguridad Social por importe de 40.439,42 euros."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Servicio de Recursos Humanos, los servicios jurídicos del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes y la Intervención Municipal; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

**A.U. 6º.- APROBACIÓN DE LAS NOMINAS CORRESPONDIENTES AL MES DE JULIO 2017 DEL PERSONAL CONTRATADO CON CARGO AL PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE AYUDA A LA CONTRATACIÓN 2016 (PEACA)**

Fuera del Orden del Día, como asunto urgente sexto previamente así declarado, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"Visto el expediente administrativo relativo a la nómina del personal del "Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación 2016 (PEACA) " del mes de julio de 2017.

Visto el informe de la Intervención Municipal sobre la existencia de crédito presupuestario, adecuado y suficiente para afrontar dicho gasto.

Visto el informe Jurídico de Personal.

Y en uso de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local

Por todo ello SE PROPONE

**Primero.-** Aprobar el abono económico de la nómina del personal del "Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación 2016 (PEACA) " de julio 2017, que ascienden a 234.352,23 euros.

**Segundo.-** Aprobar el global del coste de la cotización a Seguridad Social por importe de 88.340,89 euros."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Servicio de Recursos Humanos, los servicios jurídicos del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes y la Intervención Municipal; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

**A.U. 7º.- APROBACIÓN DE MOVILIDAD, POR CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN A PUESTOS DE TRABAJO EN OTRAS UNIDADES, DEPARTAMENTOS O SERVICIOS, DEL TRABAJADOR MUNICIPAL CON CÓDIGO DE EMPLEADO 291341.**

Fuera del Orden del Día, como asunto urgente séptimo previamente así declarado, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"El presente expediente de Movilidad se inicia tras haberse presentado en el Servicio de Recursos Humanos y firmado por la Directora del Servicio de Empleo, Informe de Necesidad de dotación de personal, en el que se solicita que se proceda a asignar al Departamento de Servicios Generales, un Técnico Medio de Gestión y Atención Social, con objeto de reforzar las labores propias de dicho Departamento. Según nos pone de manifiesto, necesitan apoyo para cubrir tareas relativas a la gestión económica y presupuestaria de la Delegación y de la FMFE.

La movilidad por cambio en la adscripción de puestos de trabajo supone el traslado a otras unidades, departamentos o servicios distintos a los de origen, de las personas que, provisional o definitivamente, ocupan dichos puestos, al producirse necesidades funcionales y/o de tipo organizativo. Es decir, que en estos casos convergen el traslado del puesto y el del empleado municipal que lo ocupa, siendo el objetivo final siempre la asignación más eficiente de los recursos humanos disponibles a nivel municipal.

Esta forma de movilidad exige sin embargo que los empleados, al cambiar la adscripción de sus

puestos de trabajo, conserven no obstante inalteradas el resto de sus condiciones laborales y retributivas (mismo complemento de destino y específico, etc.), no teniendo por lo tanto dicha movilidad ningún efecto sobre las retribuciones que se venían percibiendo ni sobre los costes del capítulo I del Presupuesto Municipal.

Por su parte las funciones a desempeñar en el nuevo destino deberán ser de análoga naturaleza o de similar nivel a las que hasta entonces se tuvieran encomendadas, enmarcándose dentro del mismo grupo de clasificación profesional, aunque con las inevitables adaptaciones o singularidades derivadas de estar ejerciendo el puesto de trabajo en una unidad organizativa diferente a la de origen.

En la elaboración de esta propuesta de movilidad se han tenido en cuenta, además, los siguientes referentes normativos:

- Lo dispuesto en el Art. 61 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- Lo dispuesto en los Art. 81 y 83 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP).
- Y lo dispuesto en el Art. 14 del Acuerdo-Convenio sobre las condiciones de trabajo comunes del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Jerez para el periodo 2013-2015, ratificado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 21 de octubre de 2013.

Visto el informe jurídico y el y el resto de Informes que integran este expediente.

Y en uso de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo ello SE PROPONE

**Primero.-** Aprobar la Movilidad del trabajador con código de empleado 291341 por cambio de adscripción de su puesto de trabajo, Técnico/a Medio de Gestión y/o Atención Social (TM002), actualmente encuadrado en la Unidad de Administración de Alcaldía-Presidencia, que pasa al Departamento de Servicios Generales del Servicio de Empleo.

**Segundo.-** Establecer como fecha de efecto del traslado del citado trabajador, el día siguiente a su notificación.

**Tercero.-** Modificar todos aquellos aspectos de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) vigente de este Ayuntamiento que puedan verse afectados por el presente Acuerdo.

**Cuarto.-** Facultar a la Teniente de Alcaldesa Delegada de Empleo, Recursos Humanos, Deportes, Educación y Juventud, para llevar a cabo cuantas actuaciones sean necesarias de cara a la ejecución del presente Acuerdo."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes y la Memoria Justificativa emitidos por el Servicio de Recursos Humanos y los informes emitidos por el Servicio de Empleo y los servicios jurídicos del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

**A.U. 8º.- ACORDAR EL CESE DE EMPLEADOS/AS MUNICIPALES CON CÓDIGO DE EMPLEADOS/AS 294156 Y 291995 ADSCRITOS TEMPORALMENTE EN COMISIÓN DE SERVICIOS.**

Fuera del Orden del Día, como asunto urgente octavo previamente así declarado, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos

Humanos y Deportes:

"Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local (JGL), en sesión celebrada el 7 de octubre de 2016, como asunto urgente 14, adoptó la adscripción temporal en comisión de servicios de empleados/as municipales a puestos en situación de vacante, entre los que se encuentran los empleados/as para los que se solicitan el cese.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 16 del Acuerdo-Convenio sobre las condiciones de trabajo comunes del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Jerez para el periodo 2013-2015, y en el artículo 64 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

Y considerando que las Comisiones de Servicio tienen en todo caso carácter temporal, que están sujetas a un periodo máximo de duración y que son una manifestación de la potestad discrecional de las administraciones públicas.

Vista la propuesta de la Dirección de Recursos Humanos, visto el Informe jurídico al cese emitido por el Área de Gobierno de Empleo, Recursos Humanos y Deportes y el resto de documentos que integran el expediente.

En uso de las atribuciones que corresponden a la JGL, conforme al artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

Por todo ello SE PROPONE

**PRIMERO.-** Dejar sin efecto, a partir del día siguiente a su notificación, la adscripción temporal en Comisión de Servicio de los/as empleados/as municipales que a continuación se relacionan:

D<sup>o</sup> [REDACTED] (294156), como Jefa de Departamento de Atención a la Infancia y Adolescencia (JD030).

D. [REDACTED] (291995), como Jefe de Departamento de Acción Comunitaria y Acogida (JD031).

**SEGUNDO.-** Adscribir a los/as empleados/as indicados/as, igualmente con efecto del día siguiente a su notificación, al siguiente puesto de la RPT municipal:

**D<sup>o</sup> [REDACTED] (294156), se adscribe al Departamento de acción comunitaria y acogida del Servicio de Acción Social.**

CÓDIGO PUESTO	DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	TIPO DE PERSONAL	GRUPO	NIVEL DE DESTINO	COMPLEMENTO ESPECÍFICO
TM004	TÉCNICO/A MEDIO TRABAJADORIA SOCIAL	FIL	A2	19	360

**D. [REDACTED] (291995), se adscribe al Servicio de Acción Social.**

CÓDIGO PUESTO	DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	TIPO DE PERSONAL	GRUPO	NIVEL DE DESTINO	COMPLEMENTO ESPECÍFICO
TM002	TÉCNICO/A MEDIO DE GESTIÓN Y/O ATENCIÓN SOCIAL	FIL	A2	19	335

**TERCERO.-** Notificar el presente Acuerdo al empleado interesado, informándole de los posibles recursos que proceda interponer en su caso contra el mismo."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por los servicios jurídicos del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.



**A.U. 9°.- ORDENAR A LOS SERVICIOS MUNICIPALES EL INICIO DE LOS TRABAJOS TÉCNICOS NECESARIOS PARA LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONSTITUCIÓN EN CIRCUNSCRIPCIÓN DESCONCENTRADA DE LA ACTUAL BARRIADA DE CUARTILLOS**

Fuera del Orden del Día, como asunto urgente noveno previamente así declarado, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Igualdad, Acción Social y Medio Rural:

"En sesión ordinaria celebrada el día 29 de junio de 2017, el Ayuntamiento Pleno adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

*"PRIMERO.- Iniciar la tramitación legalmente necesaria para la constitución en pedanía, esto es, circunscripción desconcentrada de la actual Barriada de Cuartillos, con al menos las siguientes funciones y competencias delegadas:*

- *Participación ciudadana y representación de los vecinos ante el Ayuntamiento de Jerez.*
- *Dinamización sociocultural.*
- *Mantenimiento y conservación de los espacios y equipamientos públicos del territorio.*
- *Impulso al desarrollo y la ejecución del PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR DE ARI-OD CUARTILLOS*

*SEGUNDO.- Establecer un plazo de 6 meses para la elaboración y presentación a Pleno, para su aprobación definitiva, de la memoria del expediente así como una propuesta de estatuto para la nueva pedanía de Cuartillos.*

*TERCERO.- Existiendo 16 barriadas rurales en el término municipal de Jerez de la Frontera, se considera que es necesario proceder al estudio de todas para determinar cuántas de ellas pudieran también reunir las especiales condiciones y requisitos que recoge la LAULA para poder constituirse en circunscripciones desconcentradas, igual que se solicita para la Barriada de Cuartillos".*

Dado el plazo acordado de seis meses para la elaboración y presentación a Pleno de la memoria del expediente y de la propuesta de estatuto para la constitución en circunscripción desconcentrada de la actual Barriada de Cuartillos, procede ordenar los trabajos técnicos necesarios para la consecución de lo anterior.

Por todo ello, visto informe jurídico

Por todo ello SE PROPONE

**Primero y único:** ordenar a los servicios municipales correspondientes acometer los trabajos técnicos necesarios para la tramitación del expediente de constitución en circunscripción desconcentrada de la actual Barriada de Cuartillos, comenzando por la elaboración de la memoria del expediente y de la propuesta de estatuto. Todo ello bajo la coordinación del Servicio de Medio Rural."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Servicio de Asistencia Jurídica, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

**A.U. 10°.- PROPUESTA DE DESESTIMACIÓN DE LA SOLICITUD DE REVISIÓN DEL PROCESO SELECTIVO EFECTUADO PARA CUBRIR UN PUESTO DE BIBLIOTECARIO PARA DESARROLLAR EL PROYECTO "REVISIÓN DE FONDOS GRÁFICOS PATRIMONIALES", DENTRO DE LA INICIATIVA DE**

**COOPERACIÓN SOCIAL Y COMUNITARIA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA EL IMPULSO DEL PROGRAMA EMPLE@30+, CON EL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON FECHA 8 DE JUNIO DE 2017.**

Fuera del Orden del Día, como asunto urgente décimo previamente así declarado, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"El Ayuntamiento de Jerez, a la vista de la publicación del Decreto-Ley 2/2015 de 29 de Diciembre de 2015, de medidas urgentes para favorecer la inserción laboral, la estabilidad en el empleo, el retorno del talento y el fomento del trabajo autónomo, presentó proyecto el 11 de marzo de 2016 en el marco del Programa de Iniciativa de Cooperación Social y Comunitaria.

Inicialmente se solicitó un presupuesto total de **5.335.783,35** euros para hacer efectivas las contrataciones, de los que **3.128.170,48** euros corresponden al programa Emple@Joven y **2.207.612,87** euros al programa Emple@30+.

El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en la sesión celebrada el 15 de noviembre de 2016, autorizó al Servicio Andaluz de Empleo la concesión de ayudas para la financiación de proyectos de inserción laboral de personas desempleadas presentados por el Ayuntamiento de Jerez, con un presupuesto de **5.329.200'00.- €** para la realización de **634** contrataciones. Esta financiación cubrirá al 100% los gastos salariales del personal contratado.

La Junta de Gobierno Local celebrada el 29 de diciembre de 2016 aprobó, como asunto urgente nº 73, el Procedimiento que regula la selección de personal para ocupar los puesto de trabajo generados por la puesta en marcha de los proyectos que emanan de los programas [Emple@Joven](#) y [Emple@30+](#), de la Iniciativa Cooperación Social y Comunitaria de la Junta de Andalucía, documento que se adjunta.

Con fecha 23 de mayo de 2017 el Ayuntamiento de Jerez registró en el SAE el Documento de Oferta de 1 puesto de BIBLIOTECARIO para desempleados de 30 o más años, con clave de ocupación 29121018, para el proyecto "Revisión fondos gráficos patrimoniales", asignándole como identificador de dicha Oferta el código 01-2017-23995 y recibiendo con fecha 26 de mayo del citado SAE el documento "Solicitud Resultado de Selección: Envío Presencial" que incluye la relación de los 3 aspirantes remitidos por ese organismo al Ayuntamiento de Jerez, ordenados según los criterios aplicables en función del tipo de oferta.

Según el documento recibido, que se adjunta, las personas sondeadas con su número de orden fueron:

- 1.- [REDACTED]
- 2.- [REDACTED]
- 3.- [REDACTED]

En aplicación del procedimiento de selección de personal aprobado por nuestra entidad, se recoge en el punto Tercero.- Fases del Procedimiento, en su apartado 2, PRIORIDAD EN LA ADJUDICACIÓN DE LOS PARTICIPANTES SELECCIONADOS, que "El Ayuntamiento de Jerez, estimará como relación provisional de candidatos seleccionados, la relación de candidatos propuesta por el Servicio Andaluz de Empleo, realizada según orden de prelación establecido en el artículo 11 de la Ley 2/2015".

En el acto de recepción de los convocados, que tuvo lugar en las dependencias centrales del Servicio municipal de Empleo el miércoles día 31 de mayo, comparecen todos los citados, por lo que la candidata a seleccionar provisionalmente para su asignación al puesto de **Bibliotecario** mayor de 30 años en el proyecto Revisión fondos gráficos patrimoniales fue D<sup>a</sup> [REDACTED].

El día 8 de junio fue publicado en la página web [www.jerez.es/empleo](http://www.jerez.es/empleo) el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la misma fecha en el que, como asunto nº 33 de su orden del día, se aprobó con carácter provisional el listado con la citada candidata seleccionada para ocupar dicha plaza de Bibliotecaria.

El 2 de junio pasado la candidata D<sup>a</sup> [REDACTED], que ocupaba el segundo lugar del orden de prelación en la terna de candidatos recibida, presentó ante el Ayuntamiento de Jerez una solicitud de revisión de la selección llevada a cabo, que se adjunta también a esta propuesta, en la que pedía le fuera expuesto por qué no había sido seleccionada y que el SAE comprobase si la persona seleccionada estaba por encima de ella en esos requisitos de prioridad y que se tuviera en cuenta el CV si ambas estuviesen en iguales circunstancias.

El 14 de julio se registra por parte del Ayuntamiento de Jerez escrito en el Servicio Andaluz de Empleo solicitando revisión y aclaraciones de los términos referidos en su reclamación por D<sup>a</sup> [REDACTED]. Con fecha 17 de ese mismo mes se recibe la respuesta del SAE, que se adjunta, y en la que se confirma que la oferta de empleo de referencia fue gestionada siguiendo los criterios normativos establecidos, con lo que el SAE acredita y reitera que el proceso selectivo ha sido efectuado de conformidad con la normativa de referencia.

Considerando así mismo el contenido del Informe Técnico firmado con fecha 24 de julio de 2017 por la jefatura del Departamento de Políticas Activas de Empleo y el resto de informes y/o documentos que integran este expediente.

Y en uso de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo ello SE PROPONE

La desestimación de la solicitud presentada por D<sup>a</sup> [REDACTED] de revisión del proceso selectivo efectuado para cubrir un puesto de Bibliotecario para desarrollar el Proyecto "Revisión de fondos gráficos patrimoniales", dentro de la Iniciativa de cooperación social y comunitaria de la Junta de Andalucía para el impulso del programa emple@30+, manteniendo como válido el contenido del Acuerdo adoptado en dicho proceso selectivo por la Junta de Gobierno Local con fecha 8 de junio de 2017."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Departamento de Políticas Activas de Empleo, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

**A.U. IIº.- PROPUESTA DE DESESTIMACIÓN DE LA SOLICITUD DE ANULACIÓN DE LA SELECCIÓN DE UN CANDIDATO PARA CUBRIR UN PUESTO DE ARQUITECTO JOVEN PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "PLAN INTEGRAL DE REGENERACIÓN URBANA Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL", DENTRO DE LA INICIATIVA DE COOPERACIÓN SOCIAL Y COMUNITARIA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA EL IMPULSO DEL PROGRAMA EMPLE@JOVEN, POR ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2017.**

Fuera del Orden del Día, como asunto urgente décimo primero previamente así declarado, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"El Ayuntamiento de Jerez, a la vista de la publicación del Decreto-Ley 2/2015 de 29 de Diciembre de 2015, de medidas urgentes para favorecer la inserción laboral, la estabilidad en el empleo, el retorno del talento y el fomento del trabajo autónomo, presentó proyecto el 11 de marzo de 2016 en el marco del Programa de Iniciativa de Cooperación Social y Comunitaria.

Inicialmente se solicitó un presupuesto total de **5.335.783,35** euros para hacer efectivas las contrataciones, de los que **3.128.170,48** euros corresponden al programa Emple@Joven y **2.207.612,87** euros al programa Emple@30+.

El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en la sesión celebrada el 15 de noviembre de 2016, autorizó al Servicio Andaluz de Empleo la concesión de ayudas para la financiación de proyectos de inserción laboral de personas desempleadas presentados por el Ayuntamiento de Jerez, con un presupuesto de **5.329.200'00.- €** para la realización de **634** contrataciones. Esta financiación cubrirá al 100% los gastos salariales del personal contratado.

La Junta de Gobierno Local celebrada el 29 de diciembre de 2016 aprobó, como asunto urgente nº 73, el Procedimiento que regula la selección de personal para ocupar los puesto de trabajo generados por la puesta en marcha de los proyectos que emanan de los programas [Emple@Joven](#) y [Emple@30±](#), de la Iniciativa Cooperación Social y Comunitaria de la Junta de Andalucía, documento que se adjunta.

Con fecha 21 de junio de 2017 el Ayuntamiento de Jerez registró en el SAE una Oferta para la cobertura de un puesto de ARQUITECTO dirigida a desempleados de menos de 30 años, con clave de ocupación 24511016, para el Proyecto "Plan integral regeneración urbana y sostenibilidad ambiental", asignándosele como identificador de dicha Oferta el código 01-2017-28686 y recibiendo con fecha 22 de junio del citado SAE el documento "Solicitud Resultado de Selección: Envío Presencial" que incluía la relación de las 3 aspirantes remitidas por ese organismo al Ayuntamiento de Jerez, ordenadas según los criterios aplicables en función del tipo de oferta.

Según el documento recibido, que también se adjunta, las personas sondeadas con su número de orden fueron:

- 1.- [REDACTED]
- 2.- [REDACTED]
- 3.- [REDACTED]

En aplicación del procedimiento de selección de personal aprobado por nuestra entidad, se recoge en el punto Tercero.- Fases del Procedimiento, en su apartado 2, PRIORIDAD EN LA ADJUDICACIÓN DE LOS PARTICIPANTES SELECCIONADOS, que "El Ayuntamiento de Jerez, estimará como relación provisional de candidatos seleccionados, la relación de candidatos propuesta por el Servicio Andaluz de Empleo, realizada según orden de prelación establecido en el artículo 11 de la Ley 2/2015".

En el acto de recepción de los convocados, que tuvo lugar en las dependencias centrales del Servicio municipal de Empleo el miércoles día 28 de junio, comparecieron todos los citados, por lo que la aspirante propuesta provisionalmente para ocupar el puesto de **Arquitecto Joven** en el proyecto Plan integral de regeneración urbana y sostenibilidad ambiental fue D<sup>a</sup> [REDACTED].

El día 29 de junio fue publicado en la página web [www.jerez.es/empleo](http://www.jerez.es/empleo) el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de la misma fecha y como asunto urgente 8, en el que se aprobó con carácter provisional el listado con la citada candidata seleccionada para ocupar dicha plaza de Arquitecto.

El 3 de julio se recibió solicitud, que igualmente se adjunta, dirigida a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Jerez y presentada por D<sup>a</sup> [REDACTED], aspirante al puesto que ocupaba el segundo lugar en el orden de prelación de candidatos recibido, pidiendo la anulación de la elección efectuada, alegando que la persona seleccionada no cumple los requisitos para estar inscrita en el Programa de Garantía Juvenil y que no va a poder incorporarse al puesto ofertado, y tratando de acreditar así en definitiva "mejor derecho" para ocupar la plaza ofertada que la persona designada.

El 14 de julio se registra por parte del Ayuntamiento de Jerez escrito en el Servicio Andaluz de Empleo solicitando revisión y aclaraciones de los términos referidos en su solicitud por D<sup>a</sup> [REDACTED].

Con fecha 21 de ese mismo mes se recibe la respuesta del Servicio Andaluz de Empleo, que se adjunta, y en la que se viene a acreditar en definitiva que la Oferta 01/2017/28686 en la que se solicitaba un puesto de Arquitecto fue gestionada siguiendo los criterios legalmente establecidos, con demandantes de empleo que tienen en la base informática del Servicio Andaluz de Empleo la condición especial "Joven inscrito en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil", por lo que la correcta o incorrecta pertenencia a dicho fichero es un tema que queda fuera de las competencias del Servicio Andaluz de Empleo.

La respuesta del SAE evidencia con claridad que ni el propio Servicio Andaluz de Empleo ni, por supuesto, el Ayuntamiento de Jerez son competentes para justificar, ratificar o modificar un procedimiento, el de la pertenencia al Sistema Nacional de Garantía Juvenil, que es responsabilidad exclusiva del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Por lo tanto, las consultas o, en su caso, reclamaciones, que procediese cursar en este sentido, deberían presentarse y resolverse ante dicho Ministerio.

En base a lo indicado, si una persona -la candidata seleccionada en este caso- ha podido obtener y presentar Resolución/Certificado de estar inscrita en el Programa de Garantía Juvenil, tanto por parte del SAE como por parte municipal no es posible poner en entredicho dicha acreditación sino tan solo admitirla de entrada como válida.

Del mismo modo, el Ayuntamiento de Jerez no puede pronunciarse sobre una posible futura no incorporación al puesto de trabajo ofertado de la candidata seleccionada, hasta que dicha incomparecencia efectivamente no se produzca, por lo que será en ese momento cuando se deban tomar las decisiones que correspondan en base al ya comentado procedimiento que regula todo el proceso de los Planes de Empleo y que fue aprobado en JGL con fecha 29-12-2016.

Considerando así mismo el contenido del Informe Técnico firmado con fecha 24 de julio de 2017 por la jefatura del Departamento de Políticas Activas de Empleo y el resto de informes y/o documentos que integran este expediente.

Y en uso de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo ello SE PROPONE

La desestimación de la solicitud presentada por D<sup>a</sup> [REDACTED], de anulación de la selección de D<sup>a</sup> [REDACTED] para cubrir un puesto de Arquitecto Joven para el desarrollo del Proyecto Plan Integral de Regeneración Urbana y Sostenibilidad Ambiental", dentro de la Iniciativa de Cooperación Social y Comunitaria de la Junta de Andalucía para el impulso del programa emple@joven, manteniendo como válido el contenido del Acuerdo adoptado en dicho proceso selectivo por la Junta de Gobierno Local con fecha 29 de junio de 2017."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Departamento de Políticas Activas de Empleo, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

**A.U. 12º.- PROPUESTA DE DESESTIMACIÓN DE LA SOLICITUD DE REVISIÓN DE LAS TITULACIONES DE LOS CANDIDATOS ELEGIDOS EN EL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR SEIS PUESTOS DE TRABAJADOR SOCIAL-ASISTENTE SOCIAL JOVEN, PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS "JEREZ JOVEN" Y "CULTURÍZATE", DENTRO DE LA INICIATIVA DE COOPERACIÓN SOCIAL Y COMUNITARIA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA EL IMPULSO DEL PROGRAMA EMPLE@JOVEN, TRAS EL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON FECHA 15 DE JUNIO DE 2017.**

Fuera del Orden del Día, como asunto urgente décimo segundo previamente así declarado, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"El Ayuntamiento de Jerez, a la vista de la publicación del Decreto-Ley 2/2015 de 29 de Diciembre de 2015, de medidas urgentes para favorecer la inserción laboral, la estabilidad en el empleo, el retorno del talento y el fomento del trabajo autónomo, presentó proyecto el 11 de marzo de 2016 en el marco del Programa de Iniciativa de Cooperación Social y Comunitaria.

Inicialmente se solicitó un presupuesto total de **5.335.783,35** euros para hacer efectivas las contrataciones, de los que **3.128.170,48** euros corresponden al programa Emple@Joven y **2.207.612,87** euros al programa Emple@30+.

El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en la sesión celebrada el 15 de noviembre de 2016, autorizó al Servicio Andaluz de Empleo la concesión de ayudas para la financiación de proyectos de inserción laboral de personas desempleadas presentados por el Ayuntamiento de Jerez, con un presupuesto de **5.329.200'00.- €** para la realización de **634** contrataciones. Esta financiación cubrirá al 100% los gastos salariales del personal contratado.

La Junta de Gobierno Local celebrada el 29 de diciembre de 2016 aprobó, como asunto urgente nº 73, el Procedimiento que regula la selección de personal para ocupar los puesto de trabajo generados por la puesta en marcha de los proyectos que emanan de los programas [Emple@Joven](#) y [Emple@30±](#), de la Iniciativa Cooperación Social y Comunitaria de la Junta de Andalucía, documento que se adjunta.

Con fecha 29 de mayo de 2017 el Ayuntamiento de Jerez registró en el SAE el Documento de Oferta de 6 puestos de TRABAJADOR SOCIAL (ASISTENTE SOCIAL) para desempleados menores de 30 años, con clave de ocupación 28241065, para los proyectos "Jerez Joven" (5) y "Culturízate (San Isidro del Guadalete)" (1), asignándosele como identificador de dicha Oferta el código 01-2017-24827 y recibiendo con fecha 1 de junio del citado SAE el documento "Solicitud Resultado de Selección: Envío Presencial" que incluye la relación de los 18 aspirantes remitidos por ese organismo al Ayuntamiento de Jerez, ordenados según los criterios aplicables en función del tipo de oferta, documento que se adjunta.

En aplicación del procedimiento de selección de personal aprobado por nuestra entidad, se recoge en el punto Tercero.- Fases del Procedimiento, en su apartado 2, PRIORIDAD EN LA ADJUDICACIÓN DE LOS PARTICIPANTES SELECCIONADOS, que "El Ayuntamiento de Jerez, estimará como relación provisional de candidatos seleccionados, la relación de candidatos propuesta por el Servicio Andaluz de Empleo, realizada según orden de prelación establecido en el artículo 11 de la Ley 2/2015".

En el acto de recepción de los convocados, que tuvo lugar en las dependencias centrales del Servicio municipal de Empleo el miércoles día 7 de junio, comparecieron 17 de los 18 citados, no pudiendo además acreditar la candidata EM.L.P. estar en posesión de la titulación requerida, abandonando entonces el proceso sin entregar su documentación, por lo que los candidatos a seleccionar provisionalmente para su asignación a los 6 puestos de **Trabajador Social (Asistente Social)** menor de 30 años, según el orden de prelación establecido en el listado recibido del SAE, fueron:

Candidatas seleccionadas provisionalmente para el Proyecto [Jerez Joven](#):

[REDACTED]



Candidata seleccionada provisionalmente para el Proyecto Culturízate (San Isidro del Guadalete):  
[REDACTED]

El día 15 de junio fue publicado en la página web [www.jerez.es/empleo](http://www.jerez.es/empleo) el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la misma fecha en el que, como asunto urgente 5, se aprobó con carácter provisional el listado con las 6 candidatas seleccionadas provisionalmente para ocupar dichos puestos.

El 21 de junio pasado la candidata D<sup>a</sup> [REDACTED], que ocupaba el noveno lugar en el orden de prelación de candidatos recibido, presentó ante el Ayuntamiento de Jerez una solicitud de revisión de la asignación de los mencionados puestos de Trabajador Social, que se adjunta también a esta propuesta, en la que indicaba expresamente que se procediera a revisar las Titulaciones aportadas por los candidatos seleccionados, al considerar que habrían accedido a esos puestos personas que no contaban con la titulación requerida, tratando de acreditar así en definitiva "mejor derecho" para ocupar alguna de las plazas ofertadas que las personas propuestas.

El 17 de julio se registra por parte del Ayuntamiento de Jerez escrito en el Servicio Andaluz de Empleo solicitando revisión y aclaraciones de los términos referidos en su reclamación por D<sup>a</sup> [REDACTED]. Con fecha 17 de ese mismo mes se recibe la respuesta del SAE, que igualmente se adjunta, en la que se ratifica que, una vez llevado a cabo el sondeo en el ámbito de la Comunidad autónoma Andaluza, se enviaron al Ayuntamiento de Jerez 18 candidatos que reunían el perfil descrito (candidatos inscritos en la ocupación de trabajador social, menores de 30 años, desempleados, con nivel mínimo formativo de enseñanzas universitarias de primer ciclo o equivalente), en el orden establecido por la Ley 2/2015, de 29 de diciembre.

Considerando así mismo el contenido del Informe Técnico firmado con fecha 24 de julio de 2017 por la jefatura del Departamento de Políticas Activas de Empleo y el resto de informes y/o documentos que integran este expediente.

Y en uso de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo ello SE PROPONE

La desestimación de la solicitud presentada por D<sup>a</sup> [REDACTED] de revisión de las titulaciones de los candidatos elegidos en el proceso selectivo para cubrir seis puestos de Trabajador Social - Asistente Social joven, para el desarrollo de los proyectos "Jerez joven" y "Culturízate", dentro de la iniciativa de cooperación social y comunitaria de la Junta de Andalucía para el impulso del programa emple@joven, manteniendo como válido el contenido del Acuerdo adoptado en dicho proceso selectivo por la Junta de Gobierno Local con fecha 15 de junio de 2017."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Departamento de Políticas Activas de Empleo, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

**A.U. 13°.- PROPUESTA DE DESESTIMACIÓN DE LA RECLAMACIÓN PRESENTADA CONTRA EL ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 25 DE MAYO DE 2017 EN EL QUE SE APROBÓ LA SELECCIÓN DE UN TÉCNICO DE EDUCACIÓN INFANTIL, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "LUDOTECA EN EL CENTRO DE FORMACIÓN EL ZAGAL" DENTRO DE LA INICIATIVA DE COOPERACIÓN SOCIAL Y COMUNITARIA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA EL IMPULSO DEL PROGRAMA EMPLE@JOVEN.**

Fuera del Orden del Día, como asunto urgente décimo tercero previamente así declarado, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"El Ayuntamiento de Jerez, a la vista de la publicación del Decreto-Ley 2/2015 de 29 de Diciembre de

2015, de medidas urgentes para favorecer la inserción laboral, la estabilidad en el empleo, el retorno del talento y el fomento del trabajo autónomo, presentó proyecto el 11 de marzo de 2016 en el marco del Programa de Iniciativa de Cooperación Social y Comunitaria.

Inicialmente se solicitó un presupuesto total de **5.335.783,35** euros para hacer efectivas las contrataciones, de los que **3.128.170,48** euros corresponden al programa Emple@Joven y **2.207.612,87** euros al programa Emple@30+.

El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en la sesión celebrada el 15 de noviembre de 2016, autorizó al Servicio Andaluz de Empleo la concesión de ayudas para la financiación de proyectos de inserción laboral de personas desempleadas presentados por el Ayuntamiento de Jerez, con un presupuesto de **5.329.200'00.- €** para la realización de **634** contrataciones. Esta financiación cubrirá al 100% los gastos salariales del personal contratado.

La Junta de Gobierno Local celebrada el 29 de diciembre de 2016 aprobó, como asunto urgente nº 73, el Procedimiento que regula la selección de personal para ocupar los puestos de trabajo generados por la puesta en marcha de los proyectos que emanan de los programas [Emple@Joven](#) y [Emple@30+](#), de la Iniciativa Cooperación Social y Comunitaria de la Junta de Andalucía, documento que se adjunta.

Tras registrar el Ayuntamiento de Jerez en el SAE una Oferta de Empleo para cubrir un puesto de TÉCNICO EN EDUCACIÓN INFANTIL para desempleados de menos de 30 años, con clave de ocupación 22521013, para el proyecto "Ludoteca en el centro de formación El Zagal", asignándosele como identificador de dicha Oferta el código 01-2017-21372 se recibió con fecha 9 de mayo del citado SAE el documento "Solicitud Resultado de Selección: Envío Presencial" que incluye la relación de los 3 aspirantes remitidos por ese organismo al Ayuntamiento de Jerez, ordenados según los criterios aplicables en función del tipo de oferta, documento que también se adjunta.

Según el documento recibido, las personas sondeadas con su número de orden fueron:

- 1.- [REDACTED]
- 2.- [REDACTED]
- 3.- [REDACTED]

En aplicación del procedimiento de selección de personal aprobado por nuestra entidad, se recoge en el punto Tercero.- Fases del Procedimiento, en su apartado 2, PRIORIDAD EN LA ADJUDICACIÓN DE LOS PARTICIPANTES SELECCIONADOS, que "El Ayuntamiento de Jerez, estimará como relación provisional de candidatos seleccionados, la relación de candidatos propuesta por el Servicio Andaluz de Empleo, realizada según orden de prelación establecido en el artículo 11 de la Ley 2/2015".

En el acto de recepción de los convocados, que tuvo lugar en las dependencias centrales del Servicio municipal de Empleo el jueves día 18 de mayo, comparecen todos los citados, por lo que la candidata a seleccionar provisionalmente para su asignación al puesto de **Técnico de Educación Infantil** menor de 30 años en el proyecto indicado fue D<sup>a</sup> [REDACTED].

El día 25 de mayo fue publicado en la página web [www.jerez.es/empleo](http://www.jerez.es/empleo) el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la misma fecha en el que, como asunto urgente nº 4, se aprobó con carácter provisional el listado con la citada candidata seleccionada para ocupar dicha plaza.

El 29 de mayo pasado la candidata D<sup>a</sup> [REDACTED], que ocupaba el segundo lugar del orden de prelación en la terna de candidatos enviada por el SAE al Ayuntamiento de Jerez, presentó ante la Junta de Gobierno Local alegaciones en las que manifestaba su desacuerdo con la lista provisional aprobada por dicha JGL del 25-05-2017, solicitando a ese órgano que se le informase de los requisitos en los que se habría basado para alcanzar tal Acuerdo e indicando que la persona seleccionada no presentó el día de la cita en el Servicio de Empleo el Título académico justificativo de la titulación exigida, entregando simplemente un Certificado de expediente de notas, sin originales y

copias para su compulsu, por lo que entiende que el expediente de dicha persona no puede admitirse como currículum acreditado, tal y como exige la convocatoria (se adjunta copia de dicho escrito).

El 14 de julio se registra por parte del Ayuntamiento de Jerez escrito en el Servicio Andaluz de Empleo solicitando revisión y aclaraciones de los términos referidos en su alegación por D<sup>a</sup> [REDACTED]. Con fecha 21 de ese mismo mes se recibe la respuesta del SAE, en la que, tras informar exhaustivamente del contenido del Art. 11 de la Ley 2/2015, de 29 de diciembre, que es la norma que regula el Programa Emple@joven en el que se enmarca el proceso selectivo cuestionado, concluye en su contestación que la oferta 01/2017/21372 para cubrir un puesto de Técnico de Educación Infantil fue gestionada siguiendo los criterios normativos y que se proporcionó a nuestro Ayuntamiento el listado de los tres candidatos preseleccionados según dichos criterios, en el que D<sup>a</sup> [REDACTED] ocupa el segundo lugar. Concretamente el primer candidato pertenece al colectivo indicado en el art.11-1 a). El segundo candidato pertenece al colectivo indicado en el art.11-1 b) y el tercer candidato pertenece al colectivo indicado en el art.11-1 c).

Por lo tanto, el SAE acredita y reitera que el proceso selectivo ha sido efectuado de conformidad con la normativa de referencia. Además, se ha podido verificar que, en el expediente de la candidata seleccionada para ser contratada, consta la acreditación de la titulación exigida en la Oferta de Empleo.

Considerando finalmente el contenido del Informe Técnico firmado con fecha 24 de julio de 2017 por la jefatura del Departamento de Políticas Activas de Empleo y el resto de informes y/o documentos que integran este expediente.

Y en uso de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo ello SE PROPONE

La desestimación de la reclamación presentada por D<sup>a</sup> [REDACTED] contra el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 25 de mayo de 2017 en el que se aprobó la selección de un Técnico de Educación Infantil, para el desarrollo del proyecto "Ludoteca en el centro de formación El Zagal" dentro de la Iniciativa de cooperación social y comunitaria de la Junta de Andalucía para el impulso del programa emple@joven, manteniendo como válido el contenido del Acuerdo adoptado en dicho proceso selectivo por la Junta de Gobierno Local."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Departamento de Políticas Activas de Empleo, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

**A.U. 14º.- PRÓRROGA DEL CONTRATO DE "SUMINISTRO DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN PARA INFRAESTRUCTURA", SUSCRITO CON LOZANO RAMOS, S.L.**

Fuera del Orden del Día, como asunto urgente décimo cuarto previamente así declarado, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Jerez en sesión celebrada el 6 de marzo de 2015, acordó aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares que rigen la contratación del expediente de "**Suministro de Material de Construcción para Infraestructura**", por procedimiento abierto con varios criterios y sometido a Regulación Armonizada.

Tal y como disponen los artículos 145, 146 y del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) y en cumplimiento del mencionado Acuerdo de Junta de Gobierno Local, en el Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Jerez se presentaron las proposiciones

para participar en la licitación de la adjudicación de dicho servicio, recibiendo una única oferta correspondiente a la mercantil LOZANO RAMOS, S.L.

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 3 de julio de 2015 acordó el requerimiento de documentación complementaria exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la licitación de referencia, a LOZANO RAMOS, S.L.

De conformidad con el artículo 151.2, del TRLCSP, la citada entidad mercantil presentó la documentación exigida, así como constituyó en la Tesorería del Ayuntamiento de Jerez, la garantía definitiva por un importe total de 10.000,00 €.

La celebración del presente contrato y su adjudicación, fueron aprobadas por acuerdo del mismo órgano de fecha 24 de julio de 2015.

El 1 de septiembre de 2015 se formaliza el correspondiente documento administrativo (contrato) suscribiéndose éste entre el Excmo. Ayuntamiento de Jerez y LOZANO RAMOS, S.L.

Consta en el expediente escrito de la Jefa de Unidad de Gestión Interna de Infraestructura, de 16 de junio de 2017, en el que se justifica la posibilidad de prorrogar el contrato referenciado.

Igualmente consta en el expediente escrito de LOZANOS RAMOS, S.L., de 23 de mayo de 2017, manifestando su conformidad con la prórroga del contrato.

Se emite por la Intervención municipal informe de 19 de julio 2017 en el que se manifiesta:

*“La situación presupuestaria del gasto propuesto en el vigente presupuesto municipal para 2017, se detalla en la siguiente tabla:*

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	EJERCICIO 2017: DEL 01/09/2017 A 31/12/2017	SITUACIÓN PRESUPUESTARIA EN EL VIGENTE PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA 2017	N.º DOCUMENTO RC DE RETENCIÓN DE CRÉDITO PARA GASTOS
07/15320/221.99	35.493,34 €	Tiene crédito suficiente en la aplicación presupuestaria.	220170020662
07/16410/221.99	2.823,33 €	Sin crédito suficiente en la aplicación presupuestaria. Si consta crédito suficiente en el nivel de vinculación jurídica del crédito.	220170020662
07/93311/221.99	2.016,66 €	Tiene crédito suficiente en la aplicación presupuestaria.	220170020662
40.333,33 €			

*“Toda vez que la propuesta de gasto también afecta a los ejercicios 2018 y 2019, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 32-C del TRLCSP, el Ayuntamiento queda obligado a dotar en los sucesivos presupuestos en cuantía suficiente y específica, so pena de nulidad por insuficiencia de crédito, la cantidad necesaria para la cobertura de la propuesta presentada, por todo ello, esta intervención ha procedido a reservar, en las aplicaciones presupuestaria de gasto: 07/15320/221.99, 07/16410/221.99 y 0793311/221.99, dentro de la agrupación contable de ejercicios futuros, la cuantía de 201.666,67 €, emitiéndose los siguientes documentos de retención de crédito para gastos: 220179000055, 220179000056 y 220179000058”.*

Vistos los informes emitidos por el Servicio de Infraestructuras de la Tenencia de Alcaldía de Sostenibilidad, Participación y Movilidad de este Ayuntamiento, por la Intervención Municipal, así como por el Departamento de Contratación, de acuerdo con lo dispuesto en la base 2ª de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en la cláusula 4ª del contrato, **se propone:**

**Primero:** Aprobar la prórroga del contrato suscrito con la entidad mercantil LOZANO RAMOS, S.L., por un periodo de dos años (01/09/2017 a 31/08/2019), tal y como se recoge en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como en el contrato y de conformidad con los informes anteriores.

**Segundo:** Aprobar el gasto para la anualidad del presente ejercicio de 2017, cifrado en 40.333,33 €,

121.000,00 € para la anualidad 2018, y 80.666,67 € para 2019, para los que existe crédito disponible suficiente y específico en las aplicaciones presupuestarias de gasto 07/15320/221.99, 07/16410/221.99 y 0793311/221.99.

Al tratarse de un gasto plurianual, la autorización se subordina al crédito que para ese ejercicio autorice el Presupuesto Municipal correspondiente.

**Tercero:** Notificar el acuerdo de prórroga del contrato a la Firma adjudicataria."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Departamento de Contratación, la Intervención Municipal, el Servicio de Infraestructura, y el Departamento Económico-Financiero; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

**A.U. 15°.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE " EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO DE TERMINACIÓN DEL SECTOR 30 SAN JOSÉ OBRERO 1ª FASE", TRAMITADO MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, CON CARÁCTER ORDINARIO.**

Fuera del Orden del Día, como asunto urgente décimo quinto previamente así declarado, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 26 de febrero de 2014, acordó aprobar el proyecto técnico **"Ejecución de las Obras del Proyecto de Terminación del Sector 30 San José Obrero 1ª fase"**. Así mismo, en sesión de fecha 19 de septiembre de 2014, acordó aprobar el gasto y el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares que rigen la contratación de las obras mencionadas, tramitada mediante procedimiento negociado sin publicidad con carácter ordinario, así como facultar al Departamento de Contratación para solicitar ofertas de empresas capacitadas para la realización de dichas obras.

Tal y como dispone el artículo 178.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y en cumplimiento del mencionado Acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 19 de septiembre de 2014, el Departamento de Contratación invitó a tres empresas capacitadas para la realización de dicho proyecto y ejecución de las obras, recibiendo cuatro ofertas, en tiempo y forma, correspondientes a la entidades mercantiles:

Proposición	Nº Registro entrada	Empresas
Nº 1	RGE-AYT-I1848/2014	GUADALCACIN CONSTRUCCIONES, S.L.
Nº 2	RGE-AYT-I1858/2014	JUAN ROMO. S.A.
Nº 3	RGE-AYT-I1861/2014	DANIANA, S.L.
Nº 4	RGE-AYT-I1864/2014	INUR, S.L.
Nº 5	RGE-AYT-I1866/2014	MANUEL ALBA, S.A.
Nº 6	RGE-AYT-I2068/2014	TARJE, S.L.

La Mesa de Contratación de 14 de octubre de 2014, procedió a la apertura de los Sobres A de "Documentación Administrativa", al objeto de comprobar si se aportaron todos y cada uno de los documentos exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, comprobándose que todos los licitadores han aportado declaración responsable indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, que sustituye, previamente a la

adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos en dicho sobre.

El día 27 de octubre de 2014, se procedió a la apertura de los sobres B "Oferta técnica", pasándose el expediente a los Servicios Técnicos competentes de este Ayuntamiento para la emisión del correspondiente informe de valoración.

Informadas por los Servicios Técnicos de la delegación de urbanismo y reunida la Mesa de contratación el día 10 de noviembre de 2014, se procedió a la apertura de los sobres C "Oferta Económica". El expediente pasó nuevamente a los Servicios Técnicos competentes, para la emisión del correspondiente informe de valoración de las ofertas presentadas.

Una vez conocidos los informes de los Servicios Técnicos de la Delegación de Urbanismo y del Departamento Económico-Financiero, se hace constar que siguiendo los criterios que sirven de base para la adjudicación de la presente licitación, expresados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y siendo conforme a lo exigido en el Proyecto Técnico y reunida la Mesa de Contratación el 17 de noviembre de 2014, las proposiciones han quedado clasificadas en el orden siguiente:

#### **VALORACIÓN OFERTAS ECONÓMICAS:**

OFERENTES	SOBRE C (OFERTA ECONÓMICA)				
	SIN IVA	IVA	TOTAL	Baja	Puntuación
MANUEL ALBA, S.A.	167.813,87	35.240,91	203.054,78	12,10%	35,09
TARJE, S.L.	133.640,00	28.064,40	161.704,40	26,00%	62,20
INUR, S.L.	141.276,75	29.668,12	170.944,87	17,00%	49,30
DANIANA, S.L.	138.741,00	29.135,61	167.876,61	27,33%	63,13
JUAN ROMO, S.A.	143.185,90	30.069,03	173.254,93	25,00%	61,50
GUADALCACIN CONSTRUCCIONES, S.L.	158.459,07	33.276,40	191.735,47	30,00%	65,00

A continuación se conoce la **VALORACIÓN TOTAL:**

Entidad Licitadora	Valoración Técnica	Valoración Económica	TOTAL Pts.
<b>TARJE, S.L.</b>	24,21	65,00	<b>89,21</b>
<b>INUR, S.L.</b>	22,33	62,20	<b>84,53</b>
<b>CONSTRUCCTORA DANIANA, S,L,</b>	16,42	63,13	<b>79,55</b>
<b>JUAN ROMO, S.A.</b>	16,16	61,50	<b>77,66</b>
<b>MANUEL ALBA, S.A.</b>	27,00	35,09	<b>62,09</b>
<b>GUADALCACIN CONSTRUCCIONES, S.L.</b>	11,66	49,30	<b>60,96</b>

El órgano de Contratación aprueba en fecha 21 de noviembre de 2014, el Requerimiento de Documentación Complementaria a la mercantil TARJE, S.L. al resultar su oferta la más ventajosa de las presentadas a la licitación de " **Ejecución de las Obras del Proyecto de Terminación del Sector 30 San José Obrero Iª fase**".

La entidad TARJE, S.L. presenta en tiempo y forma la documentación requerida, así como la constitución de la Garantía Definitiva por importe de SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS (6.682,00 €).

El día 23 de mayo de 2017, se le requiere a TARJE, S.L. a actualizar la documentación, no obteniendo respuesta alguna a dicho requerimiento.



Reunida la Mesa de Contratación el día 20 de julio de 2017, propone, designar a la entidad mercantil INUR, S.L., como licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa.

En consecuencia, a propuesta de la mesa de Contratación y dando cumplimiento al artículo 151.2 del TRLCSP, se propone:

Por todo ello SE PROPONE

**Primero.-** Designar a la entidad mercantil **INUR, S.L.**, como el licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa al procedimiento negociado sin publicidad de **"Ejecución de las Obras del Proyecto de Terminación del Sector 30 San José Obrero 1ª fase"**, por un importe de CIENTO CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS **(141.276,75€)** I.V.A. excluido. Una vez aplicado el I.V.A correspondiente, la cantidad asciende a CIENTO SETENTA MIL EUROS NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS **(170.944,87€)** con un plazo de ejecución de las obras de **CUATRO (4 MESES)**.

**Segundo.-** Formular el requerimiento a la entidad mercantil INUR, S.L., para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente, de conformidad con el artículo 151.2 del TRLCSP. en concordancia con el artículo 112.2.b) del citado cuerpo legal:

- Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado, y con la Seguridad Social.
- Alta, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, referida al ejercicio corriente o del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos referidos, se acreditará esta circunstancia.
- Constituir la garantía definitiva establecida, por importe de **(7.063,84€)**, equivalente al 5% del importe total del contrato I.V.A. excluido.
- Acreditación de la no existencia de deudas de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de Jerez, sus organismos autónomos y empresas municipales, mediante Certificación emitida por el Recaudador Ejecutivo de la Corporación.
- Disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme el artículo 64.2 del TRLCSP.
- Copia del seguro a todo riesgo por la construcción, incluyendo responsabilidad frente a terceros, que ha de suscribir para la cobertura de la presente obra, por el importe del precio de adjudicación, debiendo figurar como beneficiaria, en caso de siniestro, el Ayuntamiento de Jerez, de acuerdo con la base 19ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares."

La Junta de Gobierno Local, vista el Acta de la Mesa de Contratación levantada al efecto, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

**A.U. 16º.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE "ADAPTACIÓN DE AULAS A COMEDOR EN EL MÓDULO INFANTIL DEL CEIP FEDERICO GARCÍA LORCA.", TRAMITADO MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, CON CARÁCTER URGENTE**

Fuera del Orden del Día, como asunto urgente décimo sexto previamente así

declarado, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 18 de mayo de 2017, acordó aprobar el proyecto técnico de las obras de **"Adaptación de aulas a comedor en el módulo infantil del CEIP Federico García Lorca"**. Así mismo, en sesión de fecha 11 de julio de 2017, acordó aprobar el gasto y el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares que rigen la contratación de las obras mencionadas, tramitada mediante procedimiento negociado sin publicidad con carácter urgente, así como facultar al Departamento de Contratación para solicitar ofertas de empresas capacitadas para la realización de dichas obras.

Tal y como dispone el artículo 178.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y en cumplimiento del mencionado Acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 11 de julio de 2017, el Departamento de Contratación invitó a tres empresas capacitadas para la ejecución de las obras, recibiendo cinco ofertas, en tiempo y forma, correspondientes a la entidades mercantiles:

PROPOSICIÓN	REGISTRO ENTRADA	EMPRESAS
1	11151	INAG SOLUCIONES, S.L.
2	11170	INFRAESTRUCTURAS URBANAS Y MEDIOAMBIENTALES, S.L.
3	11171	JUAN ROMO, S.A.
4	11174	LEASAN 2007, S.L.
5	11259	CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES A. RAMOS CONIL, S.L.

La Mesa de Contratación de 20 de julio de 2017, procedió a la apertura de los Sobres A de "Documentación Administrativa", al objeto de comprobar si se aportaron todos y cada uno de los documentos exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, resultando completa la documentación administrativa presentada por las citadas entidades mercantiles. A continuación, se procedió a la apertura de los sobres B "Oferta Económica", pasándose el expediente a los Servicios Técnicos competentes de este Ayuntamiento para la emisión del correspondiente informe de valoración de las ofertas presentadas.

Informadas por los Servicios Técnicos de la Delegación de Economía las ofertas presentadas y reunida la Mesa de Contratación el 27 de julio de 2017, las proposiciones han quedado clasificadas en el orden siguiente, de conformidad con los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares:

VALORACIÓN ASPECTOS CON ARREGLO A CRITERIOS OBJETIVOS	
VALORACIÓN PROPUESTAS CRITERIOS ECONÓMICOS	
ENTIDAD	OFERTA
<b>1</b> Construcciones y Promociones A. Ramos Conil, S.L.	87.171,60 €
<b>5</b> Juan Romo, S.A.	92.262,32 €
<b>2</b> Infraestructuras Urbanas y Medioambientales, S.L.	94.899,00 €
<b>4</b> LEASAN2007, S.L.	98.195,03 €
<b>3</b> INAG Soluciones, S.L.	99.806,43 €

IVA excluido

VALORACIÓN BAJA DE LAS OFERTAS PRESENTADAS				
	ENTIDAD	OFERTA	Dif. Prom. (€)	Dif. Prom. (%)
1	Construcciones y Promociones A. Ramos Conil, S.L.	87.171,60 €	-7.295,28 €	-7,72%
2	Juan Romo, S.A.	92.262,32 €	-2.204,56 €	-2,33%
3	Infraestructuras Urbanas y Medioambientales, S.L.	94.899,00 €	432,12 €	0,46%
4	LEASAN2007, S.L.	98.195,03 €	3.728,15 €	3,95%
5	INAG Soluciones, S.L.	99.806,43 €	5.339,55 €	5,65%
IVA Excluido Promedio Ofertas:		94.466,88 €		

En aplicación del artículo 151.2 del TRLCSP, la Mesa de Contratación acuerda proponer el requerimiento de documentación a la entidad mercantil **CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES A. RAMOS CONIL, S.L.**, al resultar como la oferta económicamente más ventajosa.

En consecuencia y dando cumplimiento al plazo establecido en el artículo 151 del TRLCSP,

#### SE PROPONE:

**Primero.-** Designar a la entidad mercantil **CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES A. RAMOS CONIL, S.L.**, como el licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa al procedimiento negociado sin publicidad, de las obras de "**Adaptación de aulas a comedor en el módulo infantil del CEIP Federico García Lorca.**", por un importe de **OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y UN EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (87.171,60 €)** I.V.A. excluido. Una vez aplicado el I.V.A correspondiente, la cantidad asciende a **CIENTO CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (105.477,64)** con un plazo de ejecución de las obras de **DOS (2) MESES.**

**Segundo.-** Formular el requerimiento a la entidad mercantil **CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES A. RAMOS CONIL, S.L.**, para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente los documentos relacionados como documentación a presentar en el **Sobre A de Documentación Administrativa**, de la **Base 8ª (Proposiciones: formalidades y documentación)** del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen esta licitación, de conformidad con el art. 146, apartados 1 y 4, del TRLCSP, consistente en:

- Documentos acreditativos de la personalidad Jurídica.
- Documentos acreditativos de la representación.
- Documentos acreditativos de no estar incurso en prohibición de contratar:
  - Documento justificativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el estado.
  - Documento justificativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera.
- Documentos acreditativos de la solvencia técnica o profesional.
- Alta, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, referida al ejercicio corriente o del

último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos referidos, se acreditará esta circunstancia.

**Tercero.-** Formular, igualmente, requerimiento a la entidad mercantil **CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES A. RAMOS CONIL, S.L.**, para que, dentro del plazo señalado en el apartado anterior, presente, de conformidad con el artículo 151.2 del TRLCSP, en concordancia con el artículo 112.2.b) del citado cuerpo legal, la documentación justificativa:

- De haber constituido la garantía definitiva establecida, por importe de CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (4.358,58 €), equivalente al 5% del importe total del contrato I.V.A. excluido.
- De disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme el artículo 64.2 del TRLCSP.
- Copia del seguro a todo riesgo por la construcción, incluyendo responsabilidad frente a terceros, que ha de suscribir para la cobertura de la presente obra, por el importe del precio de adjudicación, debiendo figurar como beneficiaria, en caso de siniestro, el Ayuntamiento de Jerez, de acuerdo con la base 19ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares."

La Junta de Gobierno Local, vista el Acta de la Mesa de Contratación levantada al efecto, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión, siendo las dieciséis horas y doce minutos, de todo lo que, como Secretario, doy fe.